

# **ANÁLISIS DEL FRAUDE FISCAL Y DE LA ÉTICA TRIBUTARIA**

**TRABAJO DE FINAL DE GRADO**

**Trabajo realizado por:**

**Laura Brull Braza  
Marina Sempere Mateu**

**Doble grado de Administración y Dirección de Empresas y Finanzas y  
Contabilidad**



**FACULTAT D'ECONOMIA i EMPRESA  
Universitat Rovira i Virgili**

**Reus  
2018**



## **AGRADECIMIENTOS**

Nos gustaría agradecer a nuestra tutora, Eva Alonso, por habernos ofrecido todo el soporte, orientación, motivación y ayuda necesaria para poder realizar nuestro trabajo.

Además, también queremos agradecer a la Universitat Rovira i Virgili por ofrecernos la oportunidad de introducirnos y conocer nuestro futuro profesional y desarrollar nuestro primer estudio de investigación.





## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>1. EL FRAUDE FISCAL.....</b>	<b>7</b>
<b>1.1. DIFERENCIA DE CONCEPTOS .....</b>	<b>8</b>
<b>1.2. LOS INGRESOS TRIBUTARIOS .....</b>	<b>10</b>
1.2.1. Los ingresos tributarios en España .....	11
<b>1.3. ¿QUIÉN PAGA LOS IMPUESTOS? .....</b>	<b>16</b>
<b>1.4. TIPOLOGÍAS DE FRAUDE MÁS COMUNES EN CADA IMPUESTO .....</b>	<b>16</b>
1.4.1. El fraude en el Impuesto del Valor Añadido.....	16
1.4.2. Fraude en el Impuesto de Sociedades.....	19
1.4.3. Fraude en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....	21
<b>1.5. PRESIÓN FISCAL .....</b>	<b>22</b>
<b>1.6. LOS PARAÍDOS FISCALES.....</b>	<b>25</b>
<b>1.7. EL FRAUDE FISCAL EN ESPAÑA.....</b>	<b>27</b>
1.7.1. Sectores en los que más se defrauda.....	28
<b>2. ECONOMÍA SUMERGIDA.....</b>	<b>30</b>
<b>2.1. ECONOMÍA SUMERGIDA EN ESPAÑA Y EUROPA.....</b>	<b>35</b>
<b>3. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE Y PROPUESTAS DE MEJORA. ....</b>	<b>39</b>
<b>3.1. MEDIDAS PROPUESTAS POR LA HACIENDA PÚBLICA DE ESPAÑA .....</b>	<b>43</b>
3.1.1. Inversión del sujeto pasivo .....	43
3.1.2. Sistema inmediato de información.....	46
3.1.3. La lucha contra el BEPS .....	47
<b>3.2. EFICACIA DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS POR HACIENDA.....</b>	<b>48</b>
3.2.1. Control de la agencia tributaria en concepto de lucha contra el fraude.....	49
<b>3.3. PROPUESTAS DE MEJORA DE MÉTODOS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE. ....</b>	<b>49</b>
3.3.1. Ratio inspector/contribuyente.....	50
3.3.2. Medidas de colaboración internacional.....	51
3.3.3. Propuestas educativas.....	52
<b>4. EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y CULTURA FISCAL EN ESPAÑA.....</b>	<b>52</b>
<b>4.1. EL PORQUÉ DE UNA EDUCACIÓN FISCAL.....</b>	<b>53</b>
<b>4.2. MEDIDAS DE HACIENDA PARA FOMENTAR LA EDUCACIÓN CÍVICO-TRIBUTARIA .....</b>	<b>53</b>
<b>4.3. COMPARATIVA DE LA EDUCACIÓN FISCAL DE LOS DIFERENTES PAÍSES.....</b>	<b>55</b>
<b>4.4. ÉTICA Y FISCALIDAD.....</b>	<b>55</b>
<b>4.5. PERCEPCIÓN DE LOS ESPAÑOLES REFERENTE AL FRAUDE. CULTURA Y EDUCACIÓN TRIBUTARIA .....</b>	<b>57</b>
<b>5. CONCLUSIONES.....</b>	<b>60</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>62</b>

## **ÍNDICE DE ILUSTRACIONES**

Ilustración 1 Porcentaje de presión fiscal en los países europeos.....	23
Ilustración 2 Países en la lista negra y lista gris de la UE.....	27
Ilustración 3 Esquema sobre las medidas de prevención contra el fraude.....	41

## **ÍNDICE DE GRÁFICOS**

Gráfico 1 Ingresos tributarios en España en el 2016.....	12
Gráfico 2 Evolución de la recaudación obtenida de los diferentes tipos de impuestos en España.....	14
Gráfico 3 Evolución de la recaudación de los impuestos totales en millones de euros en España.....	15
Gráfico 4 Relación entre presión fiscal y gasto en protección social en países de la UE.....	24
Gráfico 5 Relación entre la corrupción y el nivel de economía sumergida .....	34
Gráfico 6 Tanto por ciento de economía sumergida sobre el PIB nacional de 20 países de todo el mundo .....	36
Gráfico 7 Evolución del tanto por ciento de economía sumergida sobre el PIB de los países europeos estudiados des del 2003 al 2017.....	37
Gráfico 8 Evolución del tanto por ciento de economía sumergida respecto al PIB español des del 2003 al 2017 .....	38
Gráfico 9 Recaudación obtenida de las actuaciones de la lucha contra el fraude .....	48
Gráfico 10 Ratio empleado hacienda por cada 10.000 habitantes.....	50



## INTRODUCCIÓN

Todos sabemos que tanto el fraude fiscal como la economía sumergida suponen un problema de gran trascendencia, puesto que afecta no solo a nivel económico, sino a nivel social y político. Es por eso que tenemos la necesidad de estudiar en qué medida, el fraude ha afectado y sigue afectando en nuestro país.

El objetivo principal de nuestro trabajo es el de intentar entender con mayor profundidad el significado del fraude, los motivos que llevan a los contribuyentes a defraudar y el porqué de su crecimiento a pesar de suponer efectos perniciosos para la sociedad en general.

Además, queremos estudiar las medidas de los organismos tributarios para luchar contra la economía sumergida, es decir, qué actuaciones realizan las autoridades fiscales para frenar el nivel de fraude, así como la educación que reciben los ciudadanos sobre la fiscalidad y los efectos que estos tienen sobre el nivel de fraude.

Para ello, hemos dividido el trabajo en cuatro apartados diferenciados, explicando primero el fraude fiscal, definiendo los impuestos y los resultados de fraude a nivel España. Como segundo apartado, nos hemos centrado en dar significado a la economía sumergida, estudiando las diferencias a nivel español y europeo. También hemos definido otro apartado para explicar las medidas que realiza la Agencia Tributaria para prevenir el fraude, así como la eficacia que las mismas han supuesto y, por último, hemos definido un apartado para explicar la educación tributaria y la cultura fiscal en España, donde se explica el porqué de la importancia de una educación fiscal, las medidas de Hacienda para educar, entre otros.

Además, hemos realizado una encuesta a diferentes contribuyentes para entender y plasmar la percepción de los ciudadanos sobre el fraude en general.

Para acabar, hemos redactado unas conclusiones sobre lo aprendido, para sintetizar y dar las ideas clave del trabajo.



## 1. EL FRAUDE FISCAL

Establece, el artículo 31.1 de la Constitución Española de 1978, un deber fundamental que atañe a todos los ciudadanos españoles y es el que, literalmente, se expresa del modo siguiente:

*"Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio".*

El sistema tributario español, constituido por un conjunto de tributos variados sometidos todos al principio de legalidad tratan, como señala el citado artículo de obtener recursos para financiar los gastos públicos.

El fraude fiscal, en la medida que incumple el citado artículo, puesto que posibilita que los contribuyentes no paguen en función de su capacidad económica, no solo se constituye en un importante problema para el funcionamiento de los servicios públicos, sino que afecta a un principio de solidaridad entre todos los contribuyentes al no cumplir, en la parte que les correspondería, los deberes tributarios.

El fraude está definido como *"La acción contraria a la verdad y a la rectitud que perjudica a la persona contra quien se comete"* o *"Acto tendente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado o de terceros"* (Real Academia Española de la Lengua).

Si no referimos al fraude fiscal como tal, podríamos definirlo como *"La vulneración de una norma tributaria con la que se pretende eludir mediante engaño el pago de un impuesto"*.

El fraude fiscal puede, en determinados casos, considerarse un delito y, por tanto, es el Código Penal el que establece cuándo los fraudes fiscales devienen en delitos.

El delito fiscal se encuentra descrito en el Título XIV, del Código penal *"De los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social"* donde se define en el artículo 305.1 como *"El que, por acción u omisión, defraude la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones"*

*o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de 120.000€ será castigado con la pena de prisión de 1 a 5 años y multa del tanto al séxtuplo de la citada cuantía ..."* . Por tanto, podemos advertir que según la cuantía del fraude fiscal su resolución puede tener lugar en la vía administrativa o bien en la vía penal, dependiendo del nivel de gravedad del fraude en cuestión.

Existe una modalidad alternativa al fraude fiscal que es lo que se considera como fraude de ley.

Podríamos definir el concepto de fraude de ley como aquel procedimiento de simulación o engaño, cometido en forma de evasión de impuestos o cualquier otra manera de irregularidad, que tenga como consecuencia un beneficio ilícito o no declarado con repercusiones fiscales. Se busca el aprovechamiento y la interpretación de la normativa para conseguir disminuir la carga fiscal del contribuyente.

El propio tribunal constitucional define el fraude de ley como: *"Un rodeo legal que persigue disminuir la carga fiscal del contribuyente aprovechando las vías ofrecidas por las normas tributarias, si bien utilizadas de una forma que no se corresponde con su espíritu"* (Martinez J.M., 2017).

### 1.1. DIFERENCIA DE CONCEPTOS

Existen diferentes conceptos relacionados y que podrían confundirse con el fraude fiscal, ya que la frontera que separa los tres conceptos es difusa. Para intentar disipar dudas, procedemos a explicar algunas de las características principales de los procedimientos.

#### EL FRAUDE FISCAL

Estaríamos ante una situación de premeditación donde el contribuyente busca pagar una menor cuantía de impuestos mediante, entre otras técnicas, la presentación de documentos falsos.

En este caso sí se infringe la ley para obtener un beneficio, reduciendo la cuantía a pagar por parte del contribuyente

## **LA EVASIÓN FISCAL**

Esta técnica hace referencia a las situaciones en las que el objetivo del contribuyente es el de pagar menos impuestos mediante la ocultación u omisión de información e ingresos a las administraciones tributarias.

## **LA ELUSIÓN FISCAL**

Sería el método de fraude de ley que consistiría en el aprovechamiento de los vacíos legales para reducir la carga tributaria. Es decir, la elusión requiere actuar al límite de la legalidad para obtener ventajas tributarias.

En este caso, a diferencia del fraude fiscal, en este caso no se infringe la ley, puesto que lo que se busca es aprovechar límites que no están cubiertos por la normativa, pero a su vez no significa que el procedimiento no esté perseguido.

Es una práctica llevada por empresas que quieren reducir la carga impositiva y tratan de elegir aquellos países en los que se pagan menos impuestos, que suelen ser los conocidos como paraísos fiscales; estados que se caracterizan por su hospitalidad con los agentes económicos no residentes proporcionándoles una baja tributación.

Como resumen podríamos decir que el fraude fiscal tiene que ver con la premeditación, la evasión fiscal con la ocultación y la elusión fiscal con los vacíos legales o interpretaciones interesadas de la norma.

Los tres conceptos señalados generan, en definitiva, los mismos efectos que son:

Las actividades no declaradas provocan una minoración en el potencial de ingresos públicos, perjudicando el objetivo de estabilidad presupuestaria e incrementando los efectos distorsionadores del sistema fiscal. Por lo que podríamos decir que el fraude:

- Supone una disminución para los ingresos públicos, lo que afecta a la presión fiscal que soportan los contribuyentes cumplidores.
- Condiciona el nivel de calidad de los servicios públicos y las prestaciones sociales.
- Distorsiona la actividad de los distintos agentes económicos, de tal modo que las empresas fiscalmente cumplidoras deben enfrentarse a la competencia desleal de las que no cumplen.

- Se realiza en perjuicio de la Hacienda Pública, es decir del conjunto de los ciudadanos.

En definitiva, el fraude fiscal, así como las otras técnicas evasoras de impuestos, constituyen el principal elemento de inequidad de todo sistema tributario.

## 1.2. LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

Partiendo de la base de que los ingresos fiscales son la principal fuente de financiación para el Gobierno de un país, y cuyo objetivo principal es el de repartir a las Administraciones Públicas dinero, proveyéndoles de recursos suficientes para hacer frente a las necesidades de sus ciudadanos en manera de políticas públicas, ya sea haciendo referencia a la educación, a la sanidad, etc; el cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias, es decir, de los impuestos por parte de los contribuyentes, es lo que ayuda a los países a proveer a sus ciudadanos aquellos recursos que necesitan y, consecuentemente, el fraude fiscal debe ser perseguido para reducirlo e incluso intentar eliminarlo.

Los tributos se encuentran definidos en la Ley General Tributaria<sup>1</sup>, artículo 2.1, donde se describen como:

*“Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por la Administración Pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la Ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos”.*

Esta misma ley define tres tipos diferentes de tributos:

- Tasas. Tal como las define la Ley *“son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen*

---

<sup>1</sup> De ahora en adelante LGT

*por el sector privado.*” (LGT, artículo 2.2a). Un ejemplo de tasa es el pago por la expedición del Documento Nacional de Identidad.

- Contribuciones especiales “*son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.*” (LGT, artículo 2.2b). Por ejemplo, una contribución especial puede ser la cuota que exige el ayuntamiento a los vecinos por las mejoras en la calle que puedan suponer un incremento del valor de los inmuebles.
- Impuestos. “*Impuestos son los tributos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos, que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente.*” (LGT, artículo 2.2c). Son los más conocidos por los contribuyentes. Los impuestos más comunes son el Impuesto de Sociedades, Impuesto de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

### 1.2.1. Los ingresos tributarios en España

Considerándose los impuestos los tributos de mayor importancia para el sistema tributario español, siendo prácticamente el 99% de los ingresos tributarios públicos, reflejamos en el gráfico siguiente, datos del 2016<sup>2</sup>, la distribución de ingresos tributarios y también de los principales impuestos.

---

<sup>2</sup> Año más reciente del cual tenemos datos oficiales publicados en la página web oficial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

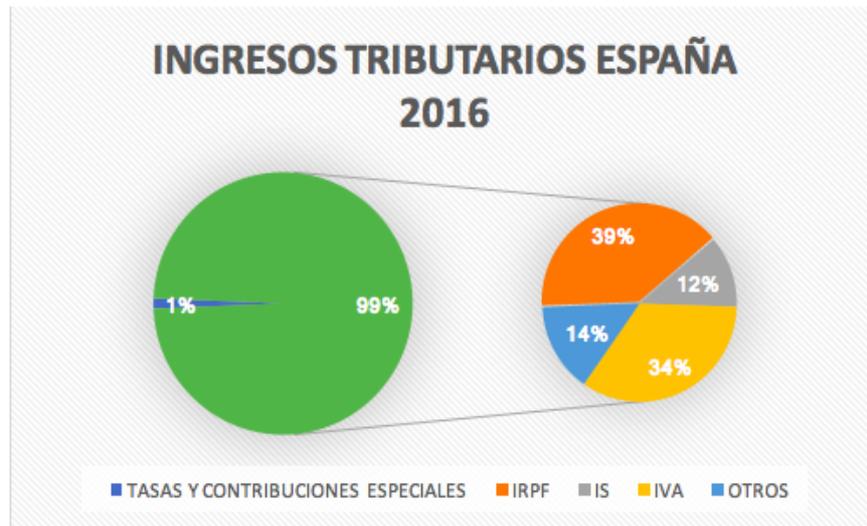


Gráfico 1 Ingresos tributarios en España en el 2016

Fuente: elaboración propia a partir de datos extraídos de la web oficial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria<sup>3</sup>

Debido a que los impuestos constituyen la mayor fuente de recaudación para el Estado se trata, desde la administración, de luchar contra el fraude fiscal que genera una reducción en los ingresos públicos y que afecta a todos los ciudadanos.

Antes de analizar cuál ha sido la evolución de la recaudación de los impuestos, procedemos a definir los más importantes, con más detalle.

En el sistema tributario español, los impuestos que destacan por su importancia son:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). *"El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un tributo de carácter personal y directo que grava, según los principios de igualdad, generalidad y progresividad, la renta de las personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares."* (Artículo 1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del IRPF)

<sup>3</sup> De ahora en adelante AEAT. Organismo público de la Administración General del Estado Española encargado de la gestión del sistema tributario y aduanero estatal, así como de los recursos de otras Administraciones y Entes públicos, nacionales o de la Unión Europea, cuya gestión se le encomiende.



- Impuesto de Sociedades (IS) "*El Impuesto sobre Sociedades es un tributo de carácter directo y naturaleza personal que grava la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas de acuerdo con las normas de esta Ley.*" (Artículo 1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre).
- Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) "*El Impuesto sobre el Valor Añadido es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava, en la forma y condiciones previstas en esta Ley, las siguientes operaciones:*
  - a) *Las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios o profesionales.*
  - b) *Las adquisiciones intracomunitarias de bienes.*
  - c) *Las importaciones de bienes*" (Artículo 1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre).

Estos tres impuestos son los pilares de la recaudación tributaria en España. Los dos primeros gravan una manifestación directa de la capacidad de pago, como es la obtención de renta, ya sea por personas físicas o jurídicas, mientras que en el IVA nos encontramos ante un impuesto que grava una manifestación indirecta de la capacidad de pago, como es el consumo.

Con independencia de considerar que la doctrina entiende que un sistema tributario justo debe basarse primordialmente en la imposición directa, el fraude en los tres impuestos genera los mismos efectos para la sociedad en su conjunto.

Añadimos el Impuesto de la Renta de No Residentes (IRNR), que es aquel que deriva de las rentas generadas o percibidas por no residentes en España, definido en el Real Decreto de la Ley 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; así como el de Impuestos Especiales que son impuestos indirectos que recaen sobre consumos específicos, como por ejemplo, impuestos sobre las labores del tabaco, del alcohol, sobre hidrocarburos,... que regula la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

## EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL ESTADO POR IMPUESTOS

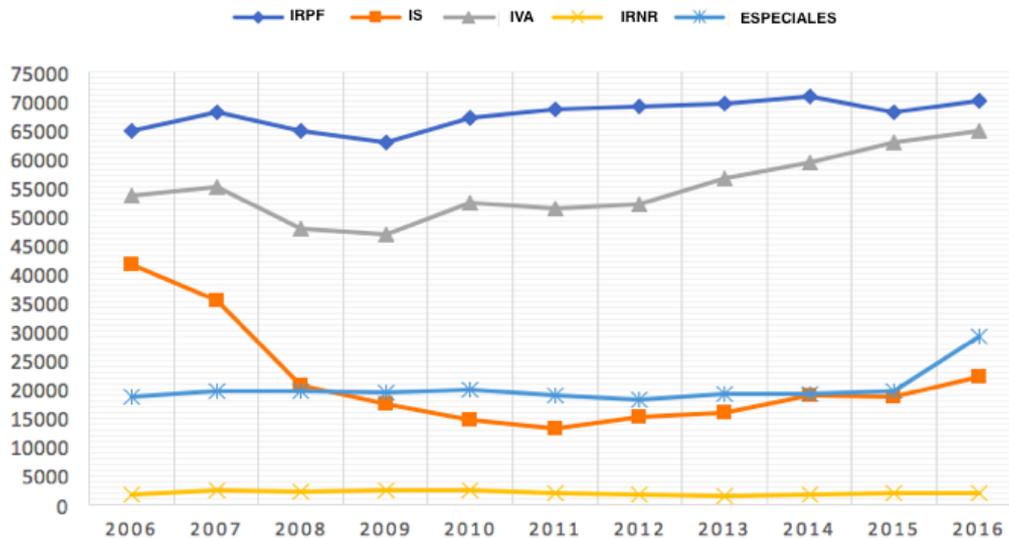


Gráfico 2 Evolución de la recaudación obtenida de los diferentes tipos de impuestos en España

Fuente: elaboración propia a partir de datos extraídos de la AEAT

Como se observa en el gráfico, 2008 fue un año crítico, donde el volumen de ingresos declarados se vio minorado, debido en gran parte a la crisis económica en la que se encontraba involucrado el país.

Si hablamos del caso del IRPF, que es uno de los que representa mayor porcentaje de recaudación, sufrió una recesión en ese periodo puesto que las rentas declaradas por los contribuyentes disminuyeron a causa del aumento del nivel de paro del país y, por tanto, para dichos contribuyentes supuso una disminución en los ingresos percibidos por parte de las rentas del trabajo, y a su vez, en las correspondientes declaraciones. También el resto de rentas de empresarios y profesionales en general se vieron afectadas por la crisis, y por lo tanto, la recaudación de impuestos también disminuyó. No debemos olvidar que, en cuanto a la declaración de ganancias patrimoniales éstas, sin duda, se vieron mermadas al estallar la burbuja inmobiliaria, que provocó una bajada importante del valor de venta de los inmuebles, así como una dificultad para su venta.

En el caso del IVA, sufrió también una disminución, puesto que el consumo disminuyó por la misma causa, al tratarse de un impuesto indirecto que grava el consumo, los importes recaudados por la Administración se vieron mermados.

El impuesto que sufrió una mayor recesión en época de crisis fue el IS y la causa fue la del cierre de muchas entidades durante ese periodo, así como el menor nivel de ventas que obtenían las empresas aún existentes.

Los otros impuestos, son aquellos que suponen una menor representación en relación a la recaudación general de impuestos y se han mantenido bastante constantes en el tiempo.

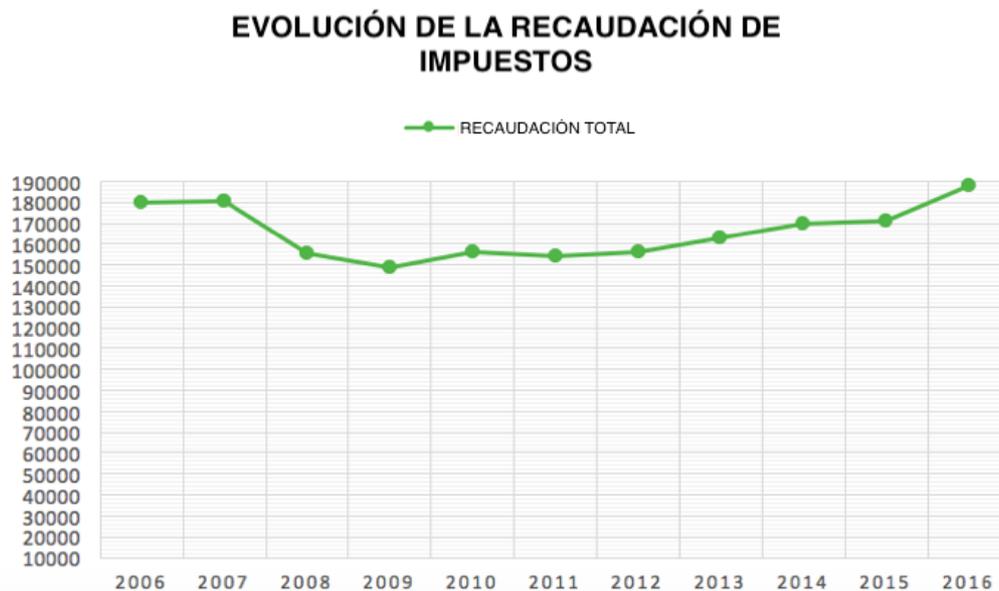


Gráfico 3 Evolución de la recaudación de los impuestos totales en millones de euros en España

Fuente: elaboración propia a partir de datos extraídos de la AEAT

Agrupando la recaudación de los impuestos previamente definidos, se observa de modo agregado la recesión que sufrió en el periodo de crisis y su posterior recuperación.

A la explicación que se ha dado previamente, hace falta añadir que el nivel de fraude también aumentó en el periodo de crisis puesto que la ocultación de rentas por parte de los contribuyentes y la economía sumergida se intensificó con el motivo de no tener suficientes medios económicos para poder hacer frente a las obligaciones tributarias. Este aumento de fraude también produjo un importante incremento del déficit público.

### 1.3. ¿QUIÉN PAGA LOS IMPUESTOS?

#### **SUJETO PASIVO Y CONTRIBUYENTE**

Existen diferencias entre el concepto de sujeto pasivo y el de contribuyente.

El sujeto pasivo es aquella persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias ya sea como responsable último o como contribuyente. Esta figura es el deudor frente a Hacienda ya que es quien genera el hecho imponible y, por tanto, la obligación de pago.

Por otro lado, tenemos al contribuyente que es aquella persona física o jurídica que tiene que soportar la carga del impuesto, es decir, es aquella persona que lo paga, puesto que se considera el titular de la capacidad económica que da lugar a la generación del propio impuesto.

En el impuesto donde más se aprecia la diferencia entre estos dos conceptos es en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) donde el sujeto pasivo son todas aquellas empresas que tienen actividad económica, las cuales a final de cada trimestre tienen obligación de presentar el impuesto, haciendo la correspondiente declaración, aunque el contribuyente es el consumidor final, que es quien realmente soporta la cuota del impuesto y lo paga.

### 1.4. TIPOLOGÍAS DE FRAUDE MÁS COMUNES EN CADA IMPUESTO

#### *1.4.1. El fraude en el Impuesto del Valor Añadido*

#### **FRAUDE CARRUSEL**

El modelo de fraude fiscal, que parece haber crecido más durante los últimos años y que plantea ahora una preocupación importante para los Estados miembros en el comercio intracomunitario es el denominado «Fraude Carrusel».

Vamos a explicar en qué consiste el fraude carrusel mediante un ejemplo:

A es una empresa situada en España, cuyo proveedor es una empresa francesa, empresa B.

A, a su vez, es proveedora de los bienes adquiridos a la empresa francesa, a otra empresa española que denominamos C.

Por lo que la cadena es: B vende sus productos a A y A vende sus productos a C.

Las normas del Impuesto sobre el Valor Añadido determinan que la primera entrega realizada por la empresa francesa B a la empresa A española, tribute como una adquisición intracomunitaria por esta. A no tiene coste fiscal puesto que, mediante el mecanismo de la auto-repercusión, tratará el IVA como repercutido y soportado.

Posteriormente A vende a C las mercancías. En este caso, al tratarse de una operación de entrega de bienes en territorio español, A le repercute IVA por la venta de sus productos a C.

El fraude se produce cuando A no ingresa el IVA repercutido a C y C, sin embargo, sí deduce y pide, en determinadas ocasiones, la devolución de las cuotas soportadas.

En este caso, la Empresa A tiene la obligación de reportar la operación a la Hacienda Pública, ingresando el IVA repercutido al comprador. Sin embargo, dicha empresa, normalmente administrada por personas insolventes, carece de una actividad económica ya que su único fin es interponerse artificialmente en la cadena productiva para tratar de generar una situación de devolución del impuesto, y así posteriormente evadir el pago del IVA repercutido al siguiente sujeto de la cadena productiva. Esta empresa, en nuestro ejemplo A, se denomina “trucha” y asume la responsabilidad por el fraude tributario. en muchas ocasiones, incluso la empresa A, desaparece inmediatamente una vez conseguido su objetivo para el que fue constituida, que es la mera facturación a la sociedad C.

Por lo tanto, A deja de ingresar el IVA a Hacienda y C pide su devolución.

La gravedad de este fraude se basa en que, no sólo se deja de ingresar la cuota devengada, sino que, además, obtienen devoluciones improcedentes. Además del perjuicio económico causado al sector por la competencia desleal, al permitir una reducción de precios en los productos por la venta sin IVA.



A título de ejemplo, según noticia del 4 de mayo de 2018, la Agencia Tributaria ha detenido a 58 personas en una operación de fraude de IVA por valor de 60 millones de euros. Se trata de unos empresarios, españoles, italianos y portugueses, que constituían una cadena de fraude carrusel, puesto que se introducían los productos en España para ser puestos a disposición del consumidor a precios muy reducidos a costa de no ingresar el impuesto correspondiente, y por otra parte, seguir requiriendo su devolución.

### **OTRAS TIPOLOGIAS DE FRAUDES EN EL IVA**

Aunque el fraude carrusel sea una de las tramas de fraude más organizadas y que se extienden a mayor tamaño, no dejan de existir otras alternativas de fraude y evasión general del IVA.

Como se ha mencionado antes, es frecuente ver cómo en algunos sectores concretos, los empresarios o profesionales ofrecen entregas de bienes o prestaciones de servicios sin emitir factura y sin repercutir el IVA, conductas que a su vez, no son rechazadas por los ciudadanos porque consiguen una rebaja en el precio por el hecho de no pagar el IVA, lo que les supone una reducción del 4%, 10% o 21% de la cuantía que deberían pagar en función de los tipos de gravamen aplicables a la operación. Es decir, en definitiva, se ocultan bases imponibles, y no se ingresan las cuotas de IVA que debieron repercutirse sobre las mismas.

Si este tipo de fraude es reprochable, aún lo es más en aquellos casos en los que sí se cobra el IVA a los consumidores, pero el empresario decide no declarar parte de las ventas sobre las que sí repercutió el IVA correspondiente. En los que se produce un desvío del ingreso tributario que, en lugar de llegar a la Hacienda Pública, queda en manos del defraudador.

Han proliferado en los últimos tiempos la emisión de facturas falsas, que permiten, al receptor de las mismas deducirse cuotas de IVA soportado, en apariencia formalmente correctas pues existe dicha factura que justificaría el pago del impuesto y las cuotas soportadas, pero que en realidad no se corresponden con ninguna entrega ni prestación de servicios de la empresa. Es decir, consiste en simular operaciones que tienen la finalidad de acreditar la existencia de cuotas de IVA falsas. Las empresas que emiten dichas facturas suelen ser empresas sin patrimonio, en las que muchas

veces no existe ni personal ni indicios de actividad económica alguna, existiendo a los exclusivos efectos de generar precisamente las facturas falsas.

Otros, de forma menos elaborada, declaran importes de cuotas de IVA soportado, superiores a los reales para evitar así ingresar las cuotas de IVA repercutidas o disminuir lo que deberían ingresar.

#### *1.4.2. Fraude en el Impuesto de Sociedades*

En relación con lo expuesto en los tipos de fraude del impuesto sobre el valor añadido se dan, en concordancia con ellos, fraudes poco sofisticados por la vía de los ingresos y por la vía de los gastos.

Por la vía de los ingresos no se declaran la totalidad de los impuestos que corresponden realmente a la sociedad, es decir, ocultación de ventas.

Por la parte de los gastos, bien a través de incluir gastos que no tienen la consideración de fiscalmente deducibles, bien por ser receptores de facturas falsas, bien por aumentar artificialmente, sin más, supuestos gastos de la sociedad.

Una de las maneras de reducir el pago que resulta del impuesto de sociedades es la que se deriva de la fuga de las matrices empresariales a países que son considerados refugios fiscales. Un refugio fiscal es un país que tiene unos impuestos sobre beneficios de las empresas más bajo que el resto de países de la Eurozona, por eso se considera un refugio fiscal, que no es lo mismo que un paraíso fiscal. El país se convierte en un imán para las empresas, puesto que por cuestiones obvias, muchas sociedades quieren disminuir el pago de impuestos y están dispuestas a trasladar la sede.

Las empresas trasladan su sede hasta una matriz, por ejemplo, irlandesa, donde cuentan con ventajas fiscales. El resultado es que los beneficios van a la matriz, aunque se generen en otro país, donde también realizan actividades económicas de explotación, pero de este modo consiguen que lo que ingresan acabe tributando al tipo impositivo que marca Irlanda y así se saltan las imposiciones nacionales.

Las empresas tienen dos motivaciones para cambiar la sede a un refugio fiscal, ambas relacionadas con la poca presión fiscal a la que está expuesto el país de destino. Por un lado, está el “double irish”, mediante el cual las empresas instalan una filial, que suele implicar sus centros de I+D, en Irlanda y establecen ahí su centro de operaciones, y así evitan pagar impuestos por los beneficios de sus patentes y llevan ahí sus divisiones de I+D.

Por otro lado, la presión fiscal muy inferior a la del resto de países y eso beneficia sobre todo a empresas con una gran cifra de negocios.

Lo que se ha explicado es un procedimiento de elusión fiscal conocido como el Base Erosion and Profit Shifting<sup>4</sup>, puesto que está muy relacionado con el aprovechamiento de vacíos legales o lagunas en la normativa para eludir el pago del impuesto de sociedades. Como se trata de un problema a nivel internacional, las autoridades, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos<sup>5</sup> y el G20 están tratando de mejorar la comunicación y acuerdos entre países para intentar disminuir el número de casos de elusión. Ciertamente es que el BEPS no es un procedimiento ilegal puesto que las estrategias se acogen a una normativa poco modernizada y que no contempla estos vacíos legales, pero eso no justifica su práctica y por eso las autoridades luchan para evitarlo (OCDE, n.d.).

Según datos extraídos de la OCDE, el BEPS representa entre un 4% y un 10% de la recaudación del IS, lo que significa que los países dejan de ingresar ese porcentaje de impuesto derivado de las empresas por el procedimiento de elusión que practican.

El fraude se ocasiona cuando existe una empresa que hace un mal uso de los precios de transferencia<sup>6</sup> y se hace para transferir tributación a aquellos países con menor carga fiscal (OCDE, n.d.).

Imaginemos el caso de una empresa situada en Irlanda, que tiene distintas filiales por el mundo. Una de las filiales está situada en España y dicha filial tiene unos ingresos de 10.000.000€ y unos gastos tanto financieros como de explotación de un total de

---

<sup>4</sup> De ahora en adelante BEPS.

<sup>5</sup> De ahora en adelante OCDE. Fundada en 1961, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) agrupa a 35 países miembros y su misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo.

<sup>6</sup> Los precios de transferencia son los precios fijados en las transacciones internacionales entre personas o entidades vinculadas fiscalmente. (IEF, n.d.)



7.000.000€, teniendo en cuenta que cada mercancía que compra le cuesta 700€, por lo que España debería tributar por el beneficio obtenido de 3.000.000€, lo que significaría el pago del impuesto, suponiendo un tipo del 25%, de 750.000€.

Ahora imaginemos el caso en el que se introducen los precios de transferencia, y la empresa irlandesa del grupo es la encargada de vender al resto las mercancías. Para disminuir la carga fiscal de los países con mayor presión y llevar los ingresos a países considerados paraísos o refugios fiscales, como es el caso de Irlanda, lo que hacen las empresas es lo siguiente:

Irlanda vende a España las mercancías, pero en lugar de 700€ les cobra 900€, siendo este el precio de transferencia. En este caso, España pasaría a tener unos ingresos por el mismo valor, 10.000.000€, y unos gastos de 9.000.000€, por lo que tributaría por el beneficio obtenido, es decir por 1.000.000€, lo que se traduciría en un pago por impuesto de 250.000€.

Por otro lado, Irlanda tendría más ingresos y tributaría más, pero al tener una carga impositiva inferior, igualmente el pago por el impuesto de sociedades sería inferior al que se pagaría en España y de este modo, mediante la transferencia de tributos las empresas del grupo ganan.

#### *1.4.3. Fraude en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

Los distintos tipos de rendimientos que deben ser declarados en el IRPF, determinan diferentes formas o intentos de defraudación, así por ejemplo en las rentas del trabajo, rentas sujetas a retención, no son rendimientos expuestos a una gran defraudación, salvo en los casos en los que se perciben importes por tal concepto que son cobrados en B y escapan, por tanto, del control del fisco.

Por otra parte, en las rentas del capital inmobiliario, existe una gran bolsa de fraude en los ingresos derivados del arrendamiento de inmuebles, fundamentalmente, en los arrendamientos de viviendas o en los arrendamientos de las mismas para uso turístico, fuentes de ingresos que son difíciles de detectar por la Agencia Tributaria.

También se produce defraudación en este impuesto en cuanto a la declaración de las ganancias patrimoniales, sobre todo en aquellas en las que se transmiten bienes o derechos que no transmiten en mercados oficiales; la transmisión de acciones sin cotización oficial, la transmisión de inmuebles y otras transmisiones en las que se



pueden pactar precios reales de venta superiores a los declarados, disminuyendo así la ganancia patrimonial declarada y generando cuotas tributarias defraudadas.

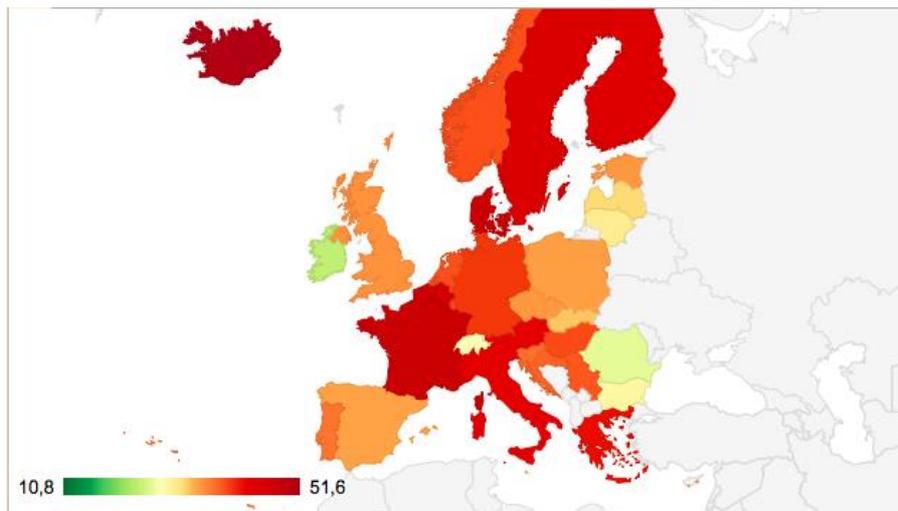
Las actividades económicas, profesionales o empresariales, así como actividades agrícolas, pueden utilizar los siguientes mecanismos para defraudar en este impuesto: conductas derivadas de la ocultación de ingresos, de la elevación artificial de los gastos, de la aplicación de deducciones improcedentes, con la aplicación de gastos que no corresponden a la actividad económica sino a gastos particulares y esfera privada del mismo empresario y los mismos se consideran conductas que pretenden reducir los rendimientos netos declarados y así disminuir la carga tributaria.

### 1.5. PRESIÓN FISCAL

La presión fiscal, también conocida como presión tributaria, es un término económico que refleja el porcentaje de los ingresos que los ciudadanos y empresas aportan efectivamente al Estado en concepto de tributos en relación al Producto Interior Bruto. Es decir, nos referimos a el porcentaje del PIB recaudado por el Estado en forma de impuestos, tasas y contribuciones especiales.

¿Cuántas veces hemos escuchado que bajando la carga fiscal disminuirían los casos de fraude y evasión? ¿Es realmente efectivo bajar impuestos para reducir el nivel de fraude?

La respuesta es negativa, puesto que en países como Suecia, que tienen un alto nivel de presión tributaria, el nivel de fraude es muy inferior al que tenemos en España, donde la presión fiscal es inferior.



Il·lustració 1 Porcentaje de presión fiscal en los países europeos

Fuente: datosmacro2016

La presión tributaria se mide según el pago efectivo de impuestos y no según el monto nominal que figura en las leyes, de tal modo que, a mayor evasión impositiva menor presión fiscal, aunque formalmente las tasas impositivas puedan ser altas. De hecho, en países con alta tasa de evasión y fraude, el Estado suele elevar la presión impositiva sobre los habitantes con menos posibilidades de evasión, usualmente los consumidores, para suplir la falta de ingresos precisamente defraudados.

Vamos a establecer ahora cuál es la relación entre la presión fiscal y el gasto en protección social.

Si definimos Gasto en protección social *"...incluye todas las intervenciones de organismos públicos o privados destinadas a aligerar las cargas que representan para los hogares e individuos una serie establecida de riesgos o necesidades, siempre que no exista un acuerdo simultáneo y recíproco ni individual"* (SEEPROS, n.d.).

Coincide que los países con mayor presión fiscal, es decir, con mayor carga impositiva, son aquellos a los que les corresponde un mayor gasto en protección social, lo que significa que el Estado devuelve a los contribuyentes en forma de protección mayor parte de los tributos que éstos han pagado.

De ahí concluimos que los países con mayor presión fiscal son los países que proporcionan mayor protección social a sus ciudadanos, que también coincide con

países donde las cifras de fraude son más reducidas. Por ello, quizá se trata de países en los cuales, los contribuyentes, son más conscientes de la necesidad del pago de impuesto, por el importante retorno en forma de bienes y servicios públicos que ello supone y les beneficia.

Por el contrario, los países que soportan una menor presión fiscal, son los que mayor nivel de economía sumergida presentan. También, la protección social en ellos es inferior a la de la media europea, y el nivel de fraude es elevado comparativamente.

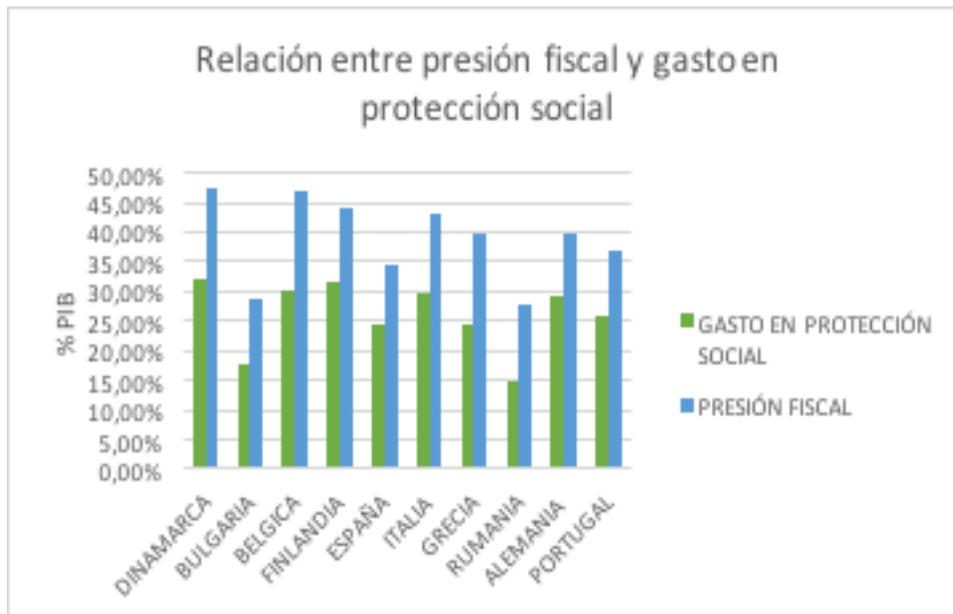


Gráfico 4 Relación entre presión fiscal y gasto en protección social en países de la UE.

FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de datosmacro y Eurostat

Concretamente, en el caso de España, el gasto en protección social es muy bajo en relación a la media europea, es decir, el Gobierno destina poca parte de los impuestos a “proteger” a sus ciudadanos o contribuir con los impuestos a llegar a la situación de Estado de Bienestar.

Cabe resaltar que parece contradictorio que la presión fiscal no es muy elevada y aun así España se sitúa en el ránking de países europeos con un mayor nivel de fraude.

De ahí concluimos que los contribuyentes, en gran parte, no perciben que el Estado les devuelva en forma de protección aquello que pagan en modo de impuestos, por lo que no tienen tan mala conciencia si defraudan.



## 1.6. LOS PARAÍOS FISCALES

Un paraíso fiscal, según la definición que nos ofrece la OCDE, es un instrumento de competencia fiscal perjudicial. Más concretamente la Hacienda Pública Española los define como “*territorios de baja o nula tributación que, mediante normas específicas internas, garantizan la opacidad de las transacciones, con ausencia absoluta de registros, formalidades y controles*” (La información, 2016).

Las características específicas de los paraísos fiscales son (Inspiraaction, 2018):

- La posesión de pocos convenios con otros países en materia tributaria.
- Ofrecen a la empresas y ciudadanos protección de secreto bancario y comercial por el cual otros países o ciudadanos no saben de la existencia del patrimonio en estos paraísos fiscales.
- No hay normas de control para los movimientos que se realizan de capitales, tanto de origen como de destino, por lo que se permite el blanqueo de dinero y reciclaje de capitales.
- Tienen un sistema de convivencia de régimen tributario para los nacionales y otro para los extranjeros.
- Poseen infraestructuras jurídicas, contables y fiscales que permiten la libertad de movimiento de personas y bienes.
- Mayores ventajas fiscales para empresas y ciudadanos domiciliadas en estos países, donde en algunos casos existe la exención total del pago de impuestos.

Todas estas características ofrecen para el contribuyente o para las empresas, innumerables ventajas de operar en paraísos fiscales o de esconder parte de su patrimonio en estos países. Además, se aseguran que, en su país de origen no conozcan de la existencia de flujos en estos paraísos, por lo que es más difícil que puedan ser sancionados por defraudar a la Administración Pública.

Los paraísos fiscales empezaron a aparecer en los años sesenta consolidándose en los años ochenta, donde los flujos internacionales de capitales empezaron a ser de un volumen significativo.

La existencia de estas figuras fiscales contribuye a aumentar la crisis financiera y a destruir empleo y producción en algunos países. Además, reducen la recaudación impositiva por lo que no hay tanto dinero para destinar a gasto social y para el crecimiento y desarrollo del país.

Actualmente para la OCDE ya no existe ningún paraíso fiscal en el mundo, ya que en el 2009 lanzó una ofensiva para acabar con el régimen de opacidad de estos países ofreciendo la posibilidad de desaparecer de la lista negra de paraísos fiscales si se comprometían a firmar unos acuerdos de intercambio de información con otros países. Todos los países en la lista se unieron a esta iniciativa y, por lo tanto, para la OCDE habían desaparecido por completo del mundo, aunque en la práctica esto no es del todo cierto, puesto que, a finales de 2017, los ministros de Economía y Finanzas de la UE publicaron una lista negra de paraísos fiscales de un total de 17<sup>7</sup> países basándose en diferentes criterios como la transparencia de estos países, sus regímenes de impuestos de sociedades y si son estos dañinos y si respetan los principios de la OCDE para evitar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (anti-BEPS).

Por este motivo, la UE desacreditaba a la OCDE sobre la no existencia de paraísos fiscales.

Según España, la lista de paraísos fiscales es aún mayor. En 1991 la lista estaba compuesta por un total de 48 países y actualmente siguen en ella 33 países<sup>8</sup>. Los países que salieron de la lista firmaron un acuerdo con el Gobierno y, además, acreditaron el cumplimiento efectivo de las condiciones establecidas en el mismo.

En este acuerdo, los paraísos fiscales se comprometen a ofrecer información cuando haya peticiones individualizadas y justificadas por la existencia de indicios de la comisión de un delito. En cambio, no se permite rastrear cuentas bancarias nacionales en dichos países como si ocurre en el ámbito de la UE.

Además de las listas negras que estas instituciones elaboran, también ofrecen una lista gris en la cual se incluyen países que favorecen la evasión y elusión fiscal. Para España, en esta lista gris existen 100 países (Periódico El Mundo, 2017).

---

<sup>7</sup> Ver la lista del nombre de los 17 países en la página 3 de los anexos.

<sup>8</sup> Ver la lista del nombre de los 33 países en la página 3 de los anexos.





En el trabajo intentaremos analizar los motivos de las cifras existentes de fraude fiscal y, una breve referencia a las diferencias que se producen con los otros países de la Unión Europea.

Analizaremos fraudes que se producen en cada uno de los tributos, sectores en los que más se defrauda, así como las posibles causas y también supuestos característicos en fraudes que se producen en los diferentes tributos.

El problema radica, en parte, en la moral de fondo de los contribuyentes españoles. La poca confianza en las instituciones, el nivel de estudios y la repercusión social de las infracciones, hace que cada vez más, la gente use algún procedimiento para evitar o, al menos reducir, el pago de impuestos.

#### *1.7.1. Sectores en los que más se defrauda*

Según varios estudios realizados a nivel nacional se llega a la conclusión de que los sectores que son más propensos a la existencia de economía sumergida, están relacionados con aquellos en los que existe un mayor nivel de fraude. También existen otros que no destacan por sus elevados niveles de operaciones B, pero buscan alternativas de métodos para defraudar.

Los sectores en los que existe economía sumergida, suelen ser aquellos menos regulados, en los que supone un gran valor añadido la mano de obra o sectores en los que se considera un sobreprecio el pago de impuestos.

A título de ejemplo señalamos unos datos extraídos de un estudio realizado por la Federación de Organizaciones de Profesionales Autónomos y Emprendedores (OPA), en los que se ve la relación de aquellos sectores que más operan en economía sumergida y fraude fiscal, en el que se concreta que los sectores donde hay mayor economía sumergida son la construcción, la industria y sector servicios. En dicho estudio resulta que los talleres mecánicos, los transportistas, los taxistas, las peluquerías, los bares y restaurantes, empresas de limpieza, profesionales de la construcción y sector agrario, figuran como los sectores más perjudicados por la economía sumergida y competencia desleal.

En sectores en los que existe economía sumergida, existe defraudación tributaria, puesto que, al no declararse las operaciones, no queda constancia de aquello que se



produce, de aquello que se debería facturar ni siquiera de la existencia de dichas operaciones. Cabe destacar que, en muchos sectores a efectos fiscales, los empleados no tienen ni un contrato que justifique el trabajo que han realizado, por lo que se evita también el pago de cuotas de la Seguridad Social, la declaración de los ingresos en el IRPF, el pago del IVA por las actividades ocultas, entre otros.

Para una mejor comprensión, vamos a ejemplificar un caso, mediante el cual se ven las consecuencias de la existencia de economía sumergida y su consiguiente fraude:

A alguien se le estropea algo en casa, y contrata a un autónomo considerado un experto en el tema. Al acabar su obra pregunta si quiere la factura con o sin IVA. Él sabe que puede preguntarlo ya que no hay constancia de que esa operación se haya producido, por lo que las autoridades tributarias no son conscientes de que haya pasado. Si el consumidor decide no pagar IVA, puesto que le sale más económico, empieza el proceso de fraude.

En primer lugar, los ingresos que se derivan del trabajo realizado por el empresario no deben aparecer en la declaración del IS ni del IRPF, porque al tratarse de operaciones sujetas y no haber repercutido el IVA por la operación, la base no será declarada por el contribuyente, al igual que el teórico IVA.

De ahí se derivan diversos beneficios para ambas partes:

- Para el consumidor:
  - Menos gasto porque no paga el IVA de la factura.
- Para el empresario:
  - Posibilidad de que te vuelva a llamar el cliente porque el precio ha sido reducido al no pagar el impuesto correspondiente, por lo que además de defraudar, la economía sumergida provoca competencia desleal.
  - Menos ingresos declarados en IS, lo que supondrá una reducción en la cuota a ingresar en términos de impuesto.
  - Menos ingresos declarados en IRPF, lo que supondrá una reducción de la carga impositiva a pagar en la declaración de la renta.

Si se trata de una empresa, y directamente el trabajador en cuestión no está contratado:

- Beneficio para el trabajador:
  - Sigue cobrando paro, en el caso que estuviera dado de alta.
  - Cobra en B, por lo que no declara sus ingresos.
- Beneficio para la empresa:
  - No paga las cuotas de la seguridad social a cargo de la empresa.
  - No declara todos los ingresos, ya sea de modo total, parcial o proporcional.

Por otro lado, en los sectores en que las operaciones en B son menos propensas a darse, también se dan niveles elevados de fraude, pero en este caso, son los empresarios quienes defraudan directamente, sin que intervenga muchas veces el consumidor.

## 2. ECONOMÍA SUMERGIDA

Para poder seguir hablando del fraude fiscal, tenemos que conocer y precisar el concepto de economía sumergida, puesto que este es uno de los principales motivos del fraude fiscal.

El concepto de economía sumergida está actualmente sometido a un debate que arrastra un largo historial en el mundo académico y donde diferentes expertos en la materia han intentado establecer un concepto que se aproxime a lo que realmente es la economía sumergida. Desde la década de los setenta, este fenómeno ha tomado fuerza y ha sido estudiado por los investigadores de todo el mundo.

De todas las definiciones que hemos encontrado en varios estudios tanto de universidades como de organizaciones económicas, pasando por enciclopedias, la definición que hemos encontrado más correcta y la que engloba todo lo que significa la economía sumergida es la siguiente:

*“El conjunto de transacciones provenientes de actividades (tanto productivas como de servicios) que, a pesar de que se encuentran en el marco legal, no son declaradas y*

*se ocultan de forma premeditada a la administración para pagar menos impuestos, y por las actividades que se encuentran fuera del mercado legal, es decir, actividades ilegales (prostitución, venta de drogas, ...). Este fenómeno también recibe el nombre de economía oculta, informal, clandestina o mercado negro” (OCDE, n.d.).*

Otra definición de economía sumergida que consideramos que es adecuada, es la de “conjunto de aquellas actividades económicas y la renta derivada de ellas que eluden la regulación gubernamental, la tributación u observación” (Schneider & Williams, 2013).

Smith en el 1997 expuso definiciones más concretas sobre que actividades suponían estar comprendidas en la economía sumergida. Estas definiciones son:

- Producción legal orientada al mercado de bienes y servicios que escapa de la detección en las estimaciones oficiales del PIB de un territorio.
- Producción orientada al mercado de bienes i servicios, tanto legales como ilegales que escapa de la detección en las estimaciones oficiales del PIB.
- Producción orientada al mercado de bienes o servicios, tanto legales como ilegales, que escapa de la detección por las autoridades fiscales.
- Producción, orientada o no al mercado, de bienes y servicios, tanto legales como ilegales, que escapan de la detección o que se excluye intencionadamente de las estimaciones del PIB.

Por lo tanto, la economía sumergida puede tener varias definiciones, de más concretas a más generales. Pero no existe una definición aceptada en todo el mundo, ya que, como hemos dicho anteriormente, es muy difícil de definir exactamente que implica la economía sumergida.

A pesar de que podemos incluir la economía sumergida como un tipo de fraude fiscal, los expertos consideran que hay diferencias claras entre un concepto y el otro.

Un hecho que define y caracteriza a la economía sumergida es la voluntad del sujeto que la practica, mientras que el fraude fiscal contempla también “vacíos legales” y no necesariamente tiene que suponer una actividad ilegal hecha de manera voluntaria.

En la práctica, la economía sumergida y la emergida no forman actividades independientes, sino que un mismo agente económico puede generar flujos a través de actividades sumergidas y otros provenientes de actividades emergidas.

Los expertos encuentran dificultades a la hora de definir la línea que separa la economía “legal” de la “ilegal”, ya que muchos agentes económicos en algún momento participan de forma simultánea en las dos economías.

La economía sumergida ha sido un fenómeno muy estudiado. Se han intentado buscar las circunstancias que motivan a la generación o en el crecimiento de la economía sumergida dentro de una región o país.

En 1982 y 1984 surgieron los primeros análisis causales de la economía sumergida a mano de Frey, Pommerehne y Werner hasta los últimos más recientes de Schneider and Enste del 2012.

En los estudios realizados hasta el momento se contempla la relación macroeconómica con la actividad sumergida, pero no se ha estudiado tanto el efecto del comportamiento de los agentes económicos ante contextos diferentes que los motivan a realizar estas actividades ilegales. Son los mismos agentes económicos (productores, consumidores, ...) los que, a través de una balanza de coste/beneficio, deciden participar o no en esta economía sumergida.

- Beneficios de la economía sumergida:
  - Menos cargas fiscales sobre las rentas obtenidas o generadas y sobre los consumos realizados.
  - Menos costes derivados de la regularización administrativa y legales, ya sean costes económicos o cualquier otro tipo de coste.
  - Las empresas reducen su nivel de costes, por lo que hay una mayor competitividad y flexibilidad productiva y organizativa.
  
- Costes de la economía sumergida:
  - Posibilidad de ser descubierto y tener que hacer frente a penalizaciones por el incumplimiento de las normas legales. Estas penalizaciones pueden ser o bien pecuniarias o no pecuniarias.
  - Menor accesibilidad a beneficios sociales y ayudas.



- Más dificultades para acceder a los mercados de capitales, y por lo tanto menor capitalización.
- Mayores costes de ocultación en el caso de necesitar asesoría especializada o de realizar pagos extras para recibir privilegios.
- Peor rendimiento de trabajo debido a las bajas condiciones laborales de los trabajadores, que hacen que no se sientan motivados.

Los costes podrían ser mayores o menores dependiendo de lo que se denomina “la fuerza de la regularización”, la cual incluye la intensidad de las penalizaciones, la eficacia de los mecanismos de inspección y sanción (probabilidad de ser descubierto) y de la moralidad fiscal del entorno social.

Según el resultado que se obtenga de este coste/beneficio, se decidirá llevar a cabo la actividad de forma sumergida o no y si se hará de forma parcial o total.

El objetivo de las administraciones públicas es el de intentar reducir al máximo esta economía sumergida, así como intentar descubrir estas actividades fraudulentas para penalizar las acciones ilegales y recuperar parte de los ingresos públicos no recibidos debido a la ocultación.

La economía sumergida, como ya se ha comentado, recoge aquellas operaciones que permanecen ocultas a la administración, que tratan de evitar su fiscalización, eluden el pago de las cuotas a la Seguridad Social e incumplen las normas laborales o administrativas. De este modo, cuantificar el fraude que surge de la economía sumergida es muy difícil ya que, las actividades que persiguen precisamente tratan de escaparse del control de las administraciones, es por eso que se usan métodos alternativos.

Existen dos vías de control y medición del fraude que surge de la economía sumergida. Por un lado, tenemos los métodos directos y por otro lado los indirectos.

- Por lo que se refiere a los métodos directos, se trata de encuestas que se realizan a los contribuyentes, pero no reflejan la realidad al completo ya que muchos no responden con total sinceridad. Dentro de este método, también encontraríamos las auditorías de impuestos llevadas por las autoridades tributarias.

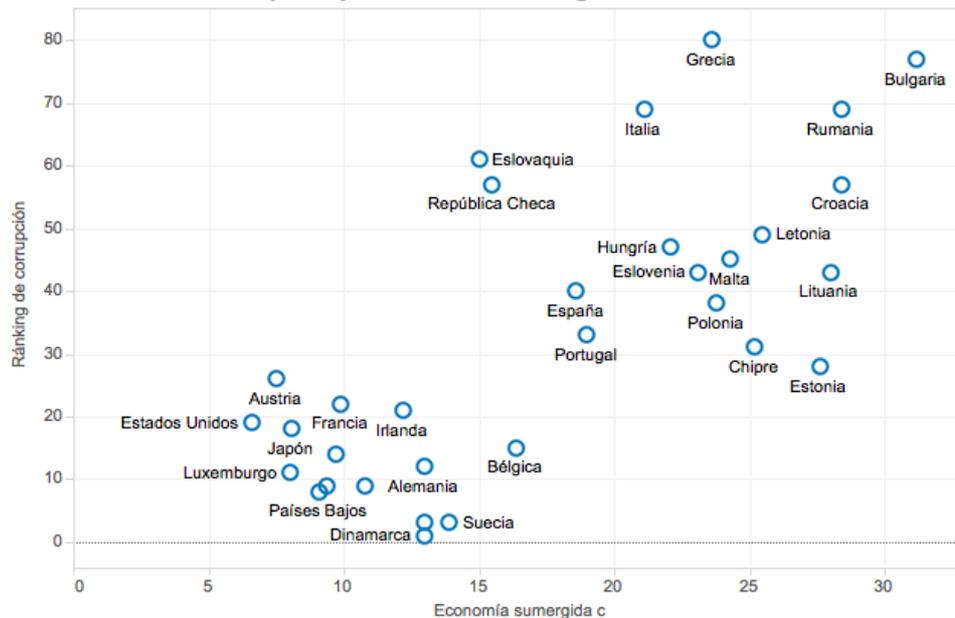
- Por otro lado, tenemos los métodos indirectos que se consideran más fiables ya que no dependen de las opiniones de un conjunto de encuestados, si no que lo que analizan lo determinan mediante una serie de variables generalmente de tipo macroeconómico.

Estos mismos, pueden a su vez clasificarse en métodos monetarios y no monetarios.

- Dentro de los métodos monetarios encontramos la relación de efectivo con los depósitos, modelos de demanda de efectivo, entre otros
- En el caso de los métodos no monetarios, estaríamos hablando de la discrepancia que existe entre la renta y el gasto, discrepancias en el mercado laboral o métodos basados en el consumo de electricidad o determinados suministros.

La mayoría de los estudios se basan en los métodos monetarios ya que se consideran más fiables que el resto.

**Relación entre la corrupción y la economía sumergida**



*Gráfico 5 Relación entre la corrupción y el nivel de economía sumergida*

Fuente: Europapress



Como se ve en el gráfico que se ha insertado encima, existe una relación directa entre la corrupción y el porcentaje de economía sumergida, puesto que los contribuyentes tienen un menor cargo de conciencia si practican actividades de economía sumergida o fraude si ven que los ciudadanos o los representantes de los países están implicados en un nivel de corrupción elevado.

## 2.1. ECONOMÍA SUMERGIDA EN ESPAÑA Y EUROPA

El fenómeno de la economía sumergida en España ha sido objeto de distintos estudios académicos desde años atrás por distintos autores nacionales, que analizan de manera detallada el caso de nuestro país, así como estudios internacionales que elaboran comparativas de economía sumergida entre los países de nuestro entorno.

Durante las últimas décadas el debate sobre la existencia de economía sumergida ha resurgido con fuerza puesto que su tamaño y su impacto son una de las mayores preocupaciones desde el punto de vista económico y político, tanto que pasó a ser uno de los problemas de primer grado a nivel estatal. Además, recobró gran importancia después de la crisis, tal y como se ha mencionado en el apartado anterior.

A partir de los datos de estimación de economía sumergida publicados en febrero del 2017 en un estudio realizado por IAW<sup>9</sup> y dirigido por el economista F. Schneider, queremos analizar la importancia y evolución de este fenómeno económico tanto en España como los demás países industrializados. Se analizan y publican datos de un total de 20 países tanto europeos como del resto del mundo<sup>10</sup>.

Analizando los datos publicados en el informe, podemos observar que en el 2017 los países en los que su economía sumergida representaba un mayor porcentaje respecto a su PIB nacional son Grecia, Italia, España, Portugal y Bélgica. La economía sumergida de estos 5 países representa mas de un 15% del PIB nacional, siendo sobre el PIB de Grecia mayor al 20% y el de Portugal muy cerca de esta cifra, 19,8% concretamente.

---

<sup>9</sup> Intitut für Angewandte Wirtschaftsforschung e.V.

<sup>10</sup> Ver datos completos en la página 7 de los anexos.

Exceptuando Bélgica, los otros cuatro países han sufrido una mayor crisis que el resto de países analizados. Si recordamos lo sucedido en años anteriores, Grecia, Portugal y España fueron rescatados por la Unión Europea en algún momento de la crisis que empezó en el año 2007-2008, e Italia estuvo durante un largo periodo sometida a una profunda crisis al borde del rescate europeo. El hecho que la crisis fuera mayor en estos países implicaba un crecimiento de la economía sumergida ya que los ciudadanos buscaban un escape para pagar menos impuestos. Además, este crecimiento de economía sumergida implicaba una minoración en los ingresos públicos y un mayor impacto de la crisis en la Administración Pública y en el Estado. Por lo tanto, este proceso era lo que conocemos popularmente como “la pescadilla que se muerde la cola”; la economía sumergida y la crisis económica se retroalimentaban la una a la otra.

En el otro lado de las estadísticas encontramos a EEUU, Suiza, Nueva Zelanda y Austria donde su economía sumergida no supera el 8% del total del PIB. En el caso de Suiza es de esperar, ya que se caracteriza por ser un paraíso fiscal donde la presión fiscal es mucho menor a otros países de sus mismas características.

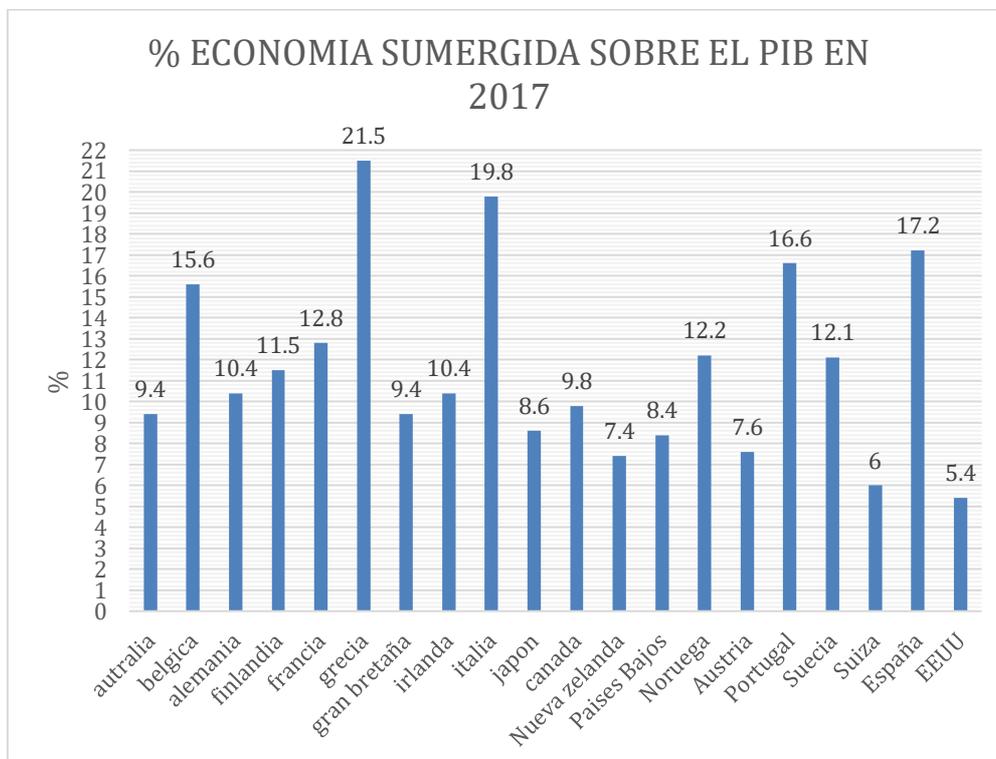


Gráfico 6 Tanto por ciento de economía sumergida sobre el PIB nacional de 20 países de todo el mundo

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos del estudio de Schneider, F. 2017

En los últimos años, distintos estudios han establecido un censo en los cuales se estimaba que la economía sumergida en España se encontraba en un intervalo del 20% al 25% del PIB, compartiendo habitualmente los primeros puestos del ranking tras Grecia e Italia, países con características similares puesto que se encuentran en el sur de Europa, países que comparten cultura mediterránea similar, etc. Además, como ya hemos comentado anteriormente, estos países han sufrido un mayor impacto en la crisis de estos últimos años.

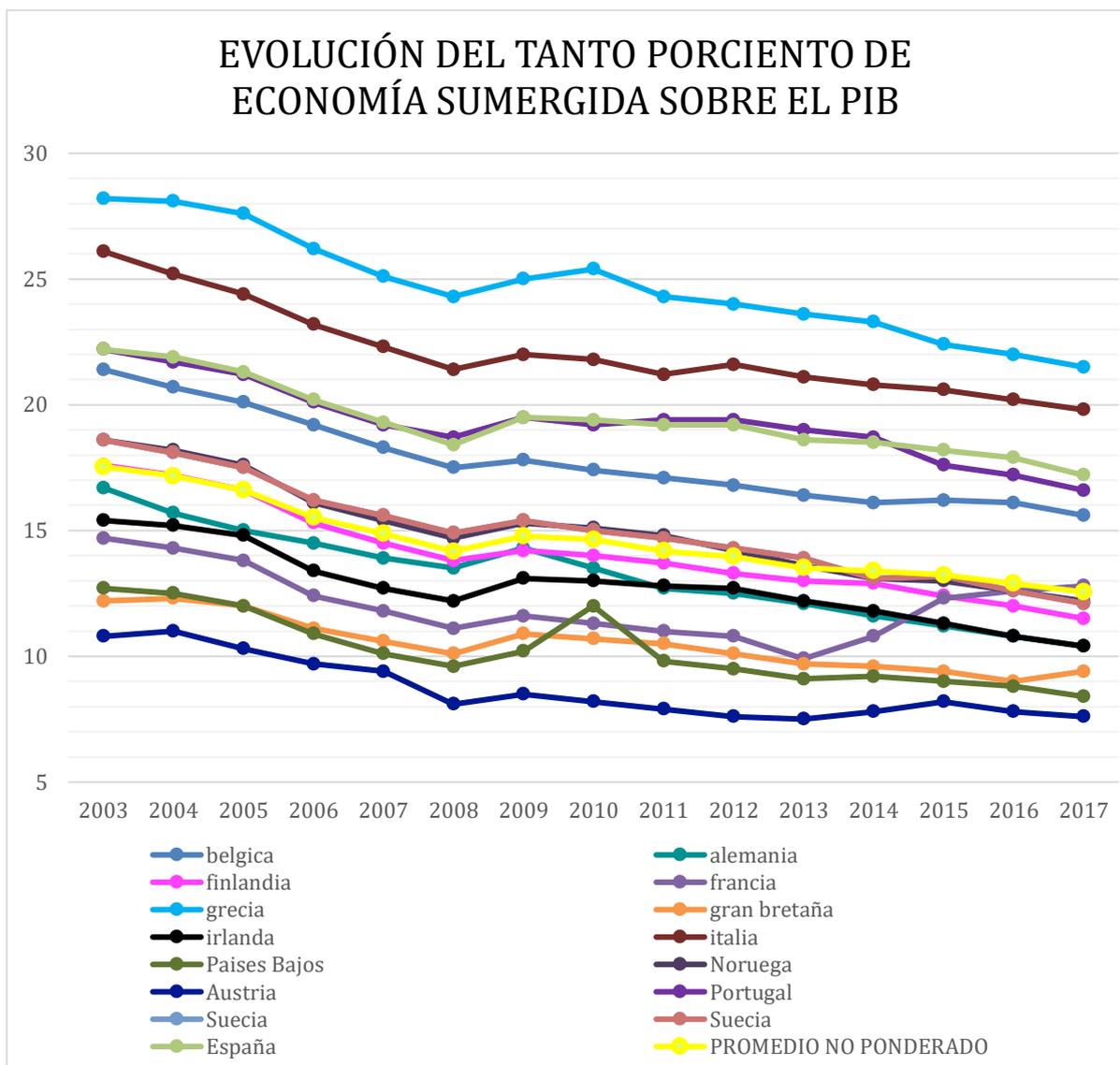


Gráfico 7 Evolución del tanto por ciento de economía sumergida sobre el PIB de los países europeos estudiados des del 2003 al 2017

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos del estudio de Schneider, F. 2017

Si observamos la evolución que ha tenido el porcentaje de economía sumergida respecto al PIB de los principales países europeos en el periodo del 2003 al 2017, la tendencia de este porcentaje ha sido, para todos los países, decreciente excepto para Portugal.

El hecho que generalmente haya una tendencia decreciente no solamente se debe a la gran lucha contra la economía sumergida que lleva a cabo cada uno de los países de forma interior sino también a la persecución que se lleva a cabo a este tipo de actividades desde las instituciones europeas.

Si nos centramos en el caso de España, vemos como, inicialmente en 2003 la economía sumergida era de más del 20% del PIB, un valor muchísimo mayor que lo que ha podido tener un país en estos últimos años de crisis. Hasta el 2008 este valor fue disminuyendo a pesar de que seguía resultando un porcentaje elevado, teniendo en cuenta que el país se encontraba en pleno auge económico y que no tenía ningún síntoma de crisis económica. Podemos pensar que la motivación que llevaba a los contribuyentes a realizar su actividad de forma sumergida se debe a motivos culturales y la poca fuerza de regularización. Esta gran presencia de economía sumergida en España no tenía una gran importancia para la Administración Pública porque, como ya hemos dicho, el país se encontraba en pleno rendimiento económico y el Estado tenía suficientes ingresos públicos.

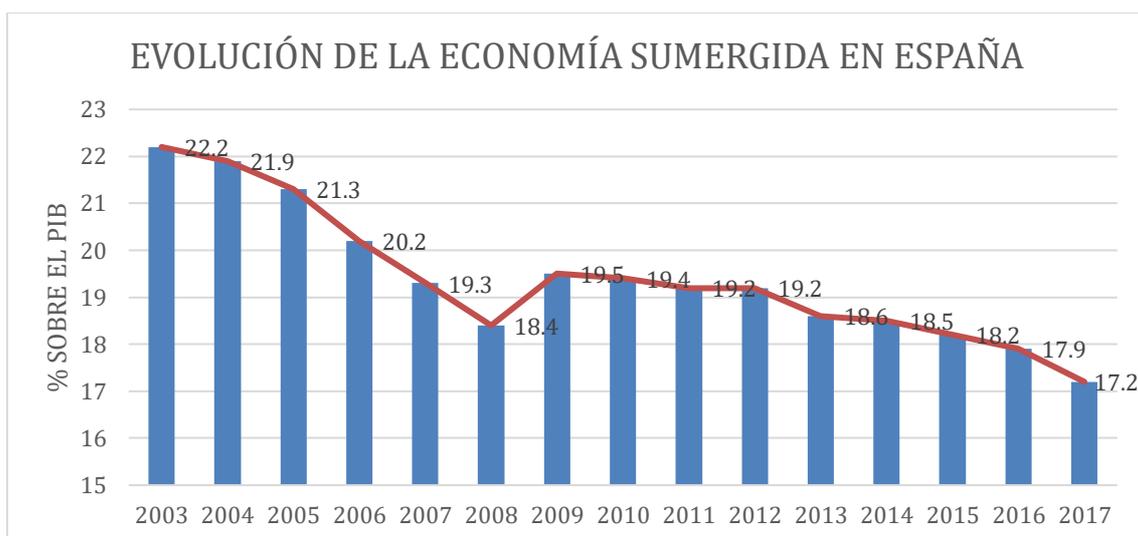


Gráfico 8 Evolución del tanto por ciento de economía sumergida respecto al PIB español des del 2003 al 2017

Fuente: elaboración propia a partir de los datos extraídos del estudio de Schneider, F. 2017



Sin embargo, a partir del 2008 la tendencia bajista de la economía sumergida cambió, y en un año creció más de un punto porcentual. Durante cuatro años, el valor se mantenía constante, por encima del 19% del PIB nacional. Las pequeñas disminuciones que se produjeron durante este periodo de cuatro años se debieron a los nuevos cambios en el reglamento donde se aumentó la presión fiscal y las sanciones a aquellos que no cumplieran con sus obligaciones.

Aun así, no fue hasta el 2013 (seis años después del inicio de la crisis económica) que realmente la presencia de economía sumergida en España empezó a minorar. Del 2012 al 2013 se redujo más de medio punto.

Todo esto, motivado también por una mejoría de la situación económica del país en algunos de los sectores que más se habían visto afectados, produjo esta minoración de la economía sumergida.

Actualmente los niveles de economía sumergida en nuestro país se encuentran más de un punto porcentual por debajo de los niveles que teníamos antes del inicio de la crisis económica, aunque para la Administración Pública sigue siendo un valor insuficiente puesto que considera que se debe radicar cualquier ejercicio de economía sumergida.

Resulta muy difícil cuantificar en euros lo que supone esta economía sumergida. Aún así hay algunos estudios que estiman alrededor de unos 20.000 millones de euros.

### **3. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE Y PROPUESTAS DE MEJORA.**

La Agencia Tributaria redacta anualmente planes de regularización y lucha contra el fraude fiscal, cuyas medidas no significan una mera lista de sugerencias, sino un compromiso por parte de la Agencia Tributaria para intentar disminuir el nivel de fraude.

Como se trata de un tema que está presente en nuestra sociedad y preocupa a las autoridades, se informa a los grupos parlamentarios de su ejecución en las correspondientes sesiones de control parlamentario. También se ofrece mantener un



contacto permanente con los grupos parlamentarios para que conozcan con mayor detalle el funcionamiento general de la Agencia Tributaria y los resultados alcanzados con el Plan de Prevención del Fraude.

Además, las autoridades tributarias, redactaron un plan general, con medidas básicas y de obligado cumplimiento, con el objetivo de reducir el nivel de fraude mejorando la eficacia en la prevención del mismo.

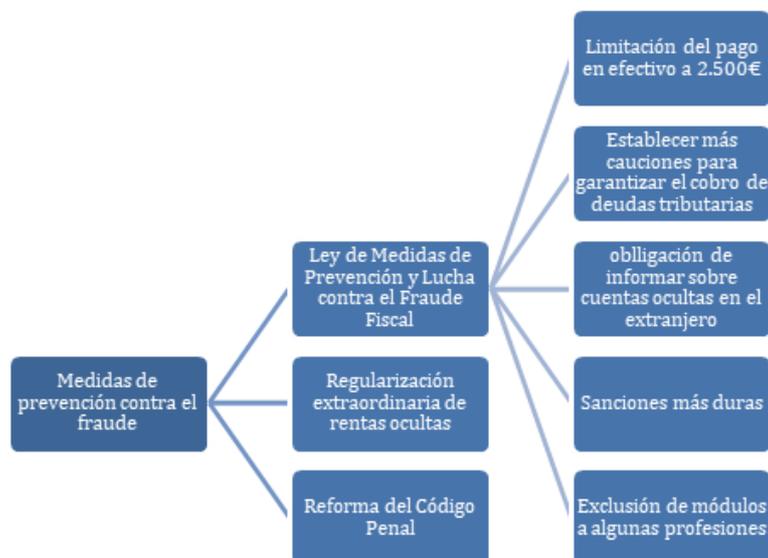
Este objetivo es clave conseguirlo puesto que el nivel de fraude, y con cifras tan elevadas como las que tenemos en España, condiciona el nivel de capacidad de los servicios públicos y las prestaciones sociales. Además, afecta a los ingresos públicos que recibe el Estado, mermándolos, y de este modo, la presión fiscal para los contribuyentes que no defraudan aumenta, ya que, si no, no se podría mantener el nivel de gasto público.

Se ha establecido un nivel de orden de importancia, para determinar cuáles son las prioridades a estudiar en los casos en los que se determina la posibilidad de existencia de fraude. Este orden es el siguiente:

- El objeto de estudio principal, serán los comportamientos más reprochables que se producen cuando la conducta del defraudador puede juzgarse como delictiva, frente a los cuales la utilización de dispositivos de colaboración policial y la persecución del fraude en vía penal son imprescindibles. Es decir, los casos en los que existe un mayor nivel de fraude y en los que se incluyen conductas que puedan ser constitutivas de delito, son la prioridad de estudio, control y prevención de la Agencia Tributaria. Para estos casos en concreto, confiar en las autoridades policiales es necesario para sacar adelante la investigación, puesto que se lleva por vía penal.
- Las segundas medidas, estarán orientadas al control de los incumplimientos sistemáticos y conductas dolosas. Es decir, incluiría aquellos casos de fraude, ocultación de ventas o ingresos que se producen en algunos sectores de forma habitual, actuaciones de fraude en operaciones intracomunitarias, entre otros, pero sin llegar a ser consideradas o calificadas como delictivas por su menor importancia que las anteriores actuaciones citadas y que, sin embargo, no pueden dejar de ser objeto de la lucha contra el fraude fiscal.

- Y por último se encontrarán aquellas actuaciones que tengan un nivel de prioridad inferior puesto que se trata de aquellos incumplimientos menos graves y de los cuales la Administración debe darse cuenta de que no cualquier incumplimiento significa engaño por parte del contribuyente ya que se trata de una normativa compleja y en ocasiones pueden darse errores o dificultades de aplicación.

Las autoridades tributarias no cesan de ampliar los planes de lucha contra el fraude incorporando medidas que son cada vez más efectivas para su prevención.



*Ilustración 3 Esquema sobre las medidas de prevención contra el fraude*

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de AEAT

Así, por ejemplo, la ley Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, fue una normativa cuyo objetivo era el de incorporar una serie de medidas con una clara vocación en la lucha contra el fraude (Boletín Oficial del Estado, 2012).

- Uno de los métodos que introdujeron a fin de reducir la economía sumergida, fue la limitación de pago en efectivo a 2.500€, o su contravalor en moneda extranjera, siempre que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional, ya que cualquier pago que exceda esta cantidad debe hacerse



mediante tarjeta y queda registrado. Se añadió esta medida puesto que está evidenciado que el uso de medios de pago en efectivo en las operaciones económicas facilita notablemente los comportamientos fraudulentos y la opacidad y ocultación a las Administraciones. De este modo, se intenta evitar parte de operaciones en B, y consecuentemente, reducir el fraude.

Esta cifra será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

La infracción cometida será sancionada con el 25% de la cuantía pagada en efectivo en las operaciones de importe igual o superior a 2.500 euros o 15.000 euros, según se trate.

- Otra novedad fue la de obligar a los contribuyentes a informar sobre los bienes y derechos que tienen en el extranjero, a través de la declaración del modelo 720. Los mismos deben informar a Hacienda sobre las cuentas y valores situados en el extranjero de los que sean o bien beneficiarios o autorizados. Se incluyen todo tipo de activos financieros, con el fin de tener un control de los bienes de los que disponen los contribuyentes y sobre los cuales deberían tributar. En caso de no presentación de la citada declaración, o presentación incompleta o incorrecta, lleva aparejado un régimen sancionador gravoso para el contribuyente.
- Por otro lado, tenemos la limitación impuesta en el régimen de módulos. Mediante la exclusión de algunos profesionales, concretamente, de aquellos que facturen menos del 50% a particulares y aquellos que obtengan importes superiores a 225.000€ de otros empresarios o profesionales. Aplicando esta medida también se logra el objetivo de disminución del riesgo y nivel de fraude, porque deberán tributar mediante el régimen general, donde se sigue un procedimiento de mayor control que en el de módulos. No debemos olvidar que el origen y motivo de declaración mediante el sistema de declaración objetiva, régimen de módulos, fue renunciar a que una parte importante de contribuyentes personas físicas, que obtienen rendimientos de actividades profesionales o empresariales, declararan la realidad de sus rendimientos

mediante el sistema de estimación directa a cambio de garantizar unos rendimientos mínimos estimados en cada uno de los sectores.

- Además, Hacienda ha endurecido las sanciones para aquellos contribuyentes que se resistan a la inspección y ha establecido un mínimo superior de garantías para el cobro de deudas tributarias.

Esto va ligado a las modificaciones que se realizaron en el Código Penal en lo que se refiere a los delitos contra la Hacienda Pública.

La Ley Orgánica 7/2012, de 27 de Diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de Noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social, tiene diferentes objetivos entre los cuales destaca el de aumentar la pena de prisión a 6 años o el de rebajarla si el contribuyente satisface la deuda una vez se haya iniciado el procedimiento penal.

### 3.1. MEDIDAS PROPUESTAS POR LA HACIENDA PÚBLICA DE ESPAÑA

#### *3.1.1. Inversión del sujeto pasivo*

Una de las medidas preventivas del fraude, que se introdujo cuando se aprobó la Ley 7/2012 de Medidas de Prevención y Lucha Contra el Fraude, es la extensión a determinados supuestos, de lo que se conoce fiscalmente como inversión del sujeto pasivo en el IVA. Ésta tiene por objeto la disminución importantes cuantías de IVA no ingresadas por Hacienda.

En concreto, la inversión del sujeto pasivo como medida preventiva del fraude, se puso en marcha una vez entró en vigor la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Medidas de prevención y lucha contra el fraude.

El ámbito de aplicación específico para determinar cuáles son las actuaciones en las que es preciso el uso de la esta medida preventiva, está definido por la Ley de la siguiente manera:

*“Cuando se trata de ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, así como las cesiones de personal para su realización, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones”.*

En la Ley se puntualizan cuáles son los sectores que quedan afectados y, consecuentemente, deberán aplicar la ISP. Los sectores mencionados son aquellos en los que anteriormente existían un gran número de casos de fraude tributario y por los que se causaba un perjuicio importante a la Agencia Tributaria, es decir, aquellos casos en los que Hacienda dejaba de recibir la cantidad de ingresos que le correspondían, como es el caso de:

- Promotores
- Constructores
- Cualquier oficio que efectúe operaciones de obra con o sin aportaciones de materiales para los promotores de edificaciones (carpintería, albañilería, fontanería, electricidad...)

Este procedimiento se aplicará siempre y cuando el destinatario sea un empresario o profesional. Cabe puntualizar, que por norma general, las Administraciones Públicas no actúan con carácter empresarial, salvo excepciones, y que las sociedades mercantiles, salvo prueba en contrario, se presume que actúan con carácter empresarial.

Por lo que, siguiendo la norma del párrafo anterior, si la ejecución de obra va dirigida al particular o a la Administración, siempre que esta no esté considerada como empresa ligada a la inversión del sujeto pasivo, no se aplicará la inversión del sujeto pasivo y la empresa constructora facturará la ejecución de obra como siempre, aplicando el IVA que le corresponda en la factura.

Si, por el contrario, la ejecución de obra está dirigida a otra empresa, el constructor facturará sin IVA y el promotor deberá auto-repercutirse el IVA aplicando la regla de inversión del sujeto pasivo.

Por tanto, para estas operaciones de ejecución de obra será el sujeto pasivo del IVA, el empresario o profesional destinatario de la operación y no quien la entregue,



apartándose así de la norma general puesto que en este caso no es el empresario que entrega el bien o presta el servicio el sujeto pasivo.

La medida tiene por objeto disminuir los casos donde el IVA repercutido, cobrado por contratistas y subcontratistas no son ingresados en AEAT por motivos diversos (concurso de acreedores, falta de liquidez...) habiéndose, los promotores, deducido ese IVA y solicitado su devolución a Hacienda.

La Agencia Tributaria quiere que todo IVA a devolver se haya ingresado previamente y es por ese motivo, que la aparición de la inversión del sujeto pasivo en determinados sectores ha disminuido el nivel de perjuicio cometido y el nivel del fraude que se daba en este sector.

Vamos a ver, en un sencillo ejemplo, cómo la aplicación de la figura de ISP reduce los casos de fraude en el IVA:

#### Antes de la aplicación de la inversión del sujeto pasivo:

Sociedad A, que es la que realiza la obra para el promotor. Está constituida por 5 trabajadores que realizan trabajos de servicios eléctricos. Es una sociedad sin bienes, sin activos y su funcionamiento es facturar las obras realizadas con el IVA correspondiente, que cobra al promotor. La sociedad no ingresa las cuotas de IVA repercutidas y cobradas, en la Hacienda Pública, bien porque no presenta declaración, bien porque la presenta con el concepto de imposibilidad de pago, reconociendo un crédito a favor del Tesoro que Hacienda, a tenor de la situación patrimonial de la sociedad nunca la podrá cobrar.

Sociedad B, la constituida por el promotor, que es quien recibe las facturas de la sociedad A. Presenta autoliquidaciones del impuesto del valor añadido, en las que deduce el IVA que le ha repercutido la sociedad A y puede, bien minorar le importe a ingresar o bien solicitar la devolución de esas cuotas de IVA, devolución que, sin la existencia de otros elementos comprobados, Hacienda procede a devolver.

Ese es el supuesto antes de la aplicación ISP donde que el perjuicio económico para el Tesoro es que se devuelve un IVA que previamente no ha sido ingresado.

¿Qué sucede tras la modificación legal y la aplicación de la ISP?

La empresa A, emite una factura a B por los trabajos realizados, pero en la que ahora no se repercute IVA alguna, sino que se añade que dicha operación está sujeta, pero por la aplicación del artículo de la ley, procede aplicar la ISP. Por lo tanto, no tiene la obligación de ingresar IVA repercutido alguno, obligación que se traslada a la sociedad B, que debe autorepercutirse el impuesto, impuesto que también será para esta misma, deducible.

### 3.1.2. Sistema inmediato de información

Aparte de las medidas cautelares y de prevención que se han citado hasta ahora, Hacienda ha implementado desde el año 2015 el Sistema Inmediato de Información, o lo que se conoce coloquialmente como el SII, que se trata de un nuevo sistema de gestión del IVA, que consiste en la llevanza de los libros registros del impuesto a través de la Sede electrónica de la AEAT, mediante el suministro cuasi inmediato de los registros de facturación. De este modo, se permite acercar el momento de registro y contabilización de las facturas, tanto emitidas como recibidas, al de realización de la operación económica que subyace de ellas.

El SII no es un sistema que deben aplicar todas las sociedades mercantiles puesto que está limitado a aquellas que tienen la obligación de autoliquidar el IVA mensualmente, es decir:

- Aquellas que están inscritas en el Registro de Devolución Mensual del IVA (REDEME)
- Grandes empresas, consideradas como tales aquellas cuyos niveles de facturación superan los 6M de €.
- Grupos de IVA

Después de las nuevas modificaciones del SII, también se propone que se acojan al mismo, aquellas empresas que voluntariamente lo decidan y detallar así la facturación de la sociedad.

El modelo de funcionamiento consiste en, mediante la Sede electrónica de la AEAT, suministrar los registros de facturación de la empresa, incluyendo los libros registro de



facturas emitidas y recibidas, así como bienes de inversión e incluso operaciones intracomunitarias.

Las empresas acogidas a este sistema tienen un plazo de cuatro días (sin contar con sábados, domingos y días festivos nacionales) desde la expedición de la factura para enviar los registros de facturación a Hacienda. En el caso de las facturas recibidas, las empresas disponen del mismo plazo, es decir cuatro días hábiles desde la contabilización de dicha factura, para enviar los registros a AEAT. Si se trata de facturas de operaciones intracomunitarias, se sigue el mismo patrón puesto que el plazo es el mismo.

El tratamiento riguroso de este volumen de información ingente que recibe la Agencia Tributaria, permitirá mejorar los sistemas de control y lucha contra el fraude fiscal, al poderse detectar, por cruces de la información, posibles incumplimientos por parte de contribuyentes de sus obligaciones fiscales de forma inmediata.

### 3.1.3. *La lucha contra el BEPS*

Si bien la lucha contra el BEPS no es un mecanismo que ha propuesto Hacienda, también queremos incorporarlo porque trata de luchar contra el fraude investigando estos casos de elusión fiscal derivada del BEPS.

Una de las principales medidas propuestas es la de crear una coherencia internacional del impuesto de sociedades, teniendo en cuenta que, en un mundo globalizado las políticas fiscales que pueden afectar internacionalmente, no deben crearse aisladamente.

También se intentan neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos, es decir, eliminar el efecto de la doble exención para evitar que las empresas se aprovechen indebidamente de las ventajas de los tratados.

Se quiere intentar asegurar que los resultados de los precios de transferencia están en línea con el valor de la transacción, puesto que no debemos olvidar que la diferencia en dichos precios es uno de los motivos del fraude.

### 3.2. EFICACIA DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS POR HACIENDA



Gráfico 9 Recaudación obtenida de las actuaciones de la lucha contra el fraude

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de la información facilitada por AEAT

Si consideramos los datos facilitados por la Administración tributaria, parece que las medidas de control y lucha contra el fraude son efectivas, puesto que la recaudación que realizan las autoridades tributarias en actuaciones de recaudación contra el fraude en España asciende a cifras de 14.883 millones de euros en 2016, aproximadamente 9 millones más a la recaudación que obtenían en 2006.

Además, la ratio de efectividad de las actuaciones de Hacienda en relación a su coste, es en 2016 de 11,30, es decir que por cada euro gastado en la Agencia, se han recaudado 11,30 euros en lucha contra el fraude. Lo que deducimos por los resultados del gráfico es que, esta cifra ha ido en aumento, lo que se traduce en una mejoría en la efectividad de las autoridades tributarias, puesto que para un nivel de fraude que se mantiene bastante constante, la cifra monetaria recaudada en planes de lucha contra el mismo, aumenta.

La especialización y el nivel de conocimiento del personal inspector, debe ser de al menos tan elevado como lo es el nivel, cada vez más sofisticado, de mecanismos para eludir impuestos. Los intercambios entre las autoridades fiscales de los países determinarán qué fraudes detectados de forma incipiente en alguno de los mismos sea conocido de forma inmediata en los países de la Unión. Por lo tanto, la colaboración

entre las autoridades tributarias de los países, es de nuevo, un buen mecanismo de lucha contra el fraude fiscal.

### *3.2.1. Control de la agencia tributaria en concepto de lucha contra el fraude*

Según los datos obtenidos de las memorias de AEAT del 2016, últimos datos disponibles, el número de contribuyentes inspeccionados en 2016 ha sido de 27.618, agrupando los datos obtenidos de las inspecciones en facturas y tributos y el fraude recogido en aduanas, cifra que ha disminuido respecto los años 2014 y 2015 puesto que se encontraba alrededor de los 29.500 inspeccionados.

Que la cifra haya menguado en relación a los últimos años, no supone que el control del fraude tributario sea peor o que los funcionarios de inspección trabajen menos, puesto que vemos que la ratio de eficacia, como se ha comentado en el párrafo anterior, ha aumentado en relación a 2014.

Lo que va ligado con ello es el número de actas que se han instruido en el mismo periodo que, en concordancia con lo explicado en el párrafo anterior, han disminuido desde el 2014 por la reducción de los contribuyentes inspeccionados. De las actas, resulta la deuda que se deriva de la misma, lo que se conoce como deuda liquidada y, lo importante, es que esta cifra en 2016 es superior a la que se deriva de 2014 por lo que parece que el control de las actuaciones tributarias sigue una línea creciente. Asimismo, el importe de las devoluciones solicitadas por los contribuyentes también se ha reducido en este periodo, fruto de las actuaciones inspectoras realizadas.

### 3.3. PROPUESTAS DE MEJORA DE MÉTODOS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Vistos los niveles de fraude que existen en España, se pueden apuntar líneas de mejora o propuesta en la lucha contra el fraude fiscal. Podemos clasificarlas en:

- Medidas administrativas o de organización de la AEAT.
- Medidas de colaboración y lucha contra el fraude fiscal a nivel internacional.
- Medidas de carácter cultural y social.

### 3.3.1. Ratio inspector/contribuyente

Entre el primer tipo de medidas, las de carácter administrativo, consideramos que una buena sugerencia para luchar contra el fraude fiscal sería la de incrementar el personal de la Agencia Tributaria en nuestro país, en particular la plantilla de personal inspector, puesto que la ratio de empleados/contribuyente es inferior respecto a los países de la eurozona.

Hay una relación directa entre el número de personal inspector y los contribuyentes investigados, siendo por tanto posible detectar mayores bolsas de fraude fiscal.

De este modo, se conseguiría el objetivo de reducción de fraude, puesto que un mayor número de funcionarios dedicados a la inspección fiscal, controlarían las actuaciones de los contribuyentes y sus correspondientes declaraciones. Cabe añadir que además los contribuyentes se sentirían más presionados para declarar correctamente, porque tendrían más probabilidad de ser inspeccionados.

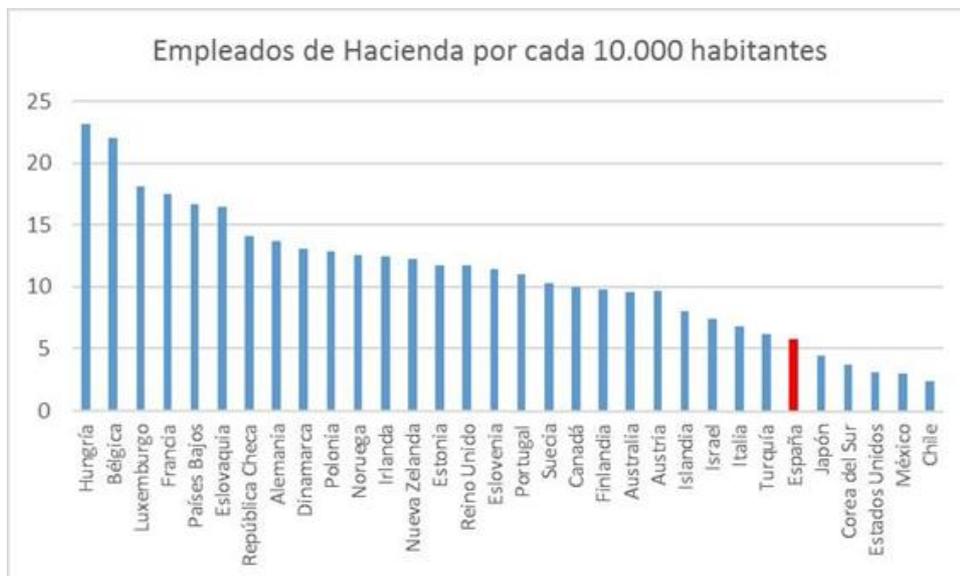


Gráfico 10 Ratio empleado hacienda por cada 10.000 habitantes.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España

Señalamos un gráfico donde se refleja la proporción de empleados de Hacienda por cada 10.000 habitantes, en la que se aprecia con claridad la situación de España, que se sitúa por debajo de la mayoría de países de la eurozona.

Esta medida está propuesta en consonancia con la ratio de efectividad de las actuaciones inspectoras antes comentado.

### 3.3.2. *Medidas de colaboración internacional*

Si vamos al segundo bloque de propuestas, llegamos a aquellas cuyo objetivo es el de mejorar la colaboración y comunicación de las autoridades internacionales en relación a la lucha contra el fraude.

En este aspecto la propuesta sería la existencia de una mejora en el registro de operadores intracomunitarios, que debería estar actualizado, en el que se encontraran inscritos todos los operadores nacionales que realizan entregas o prestan servicios intracomunitarios. Como uno de los requisitos esenciales para declarar una operación exenta o no sujeta, es que el operador del Estado miembro desde el que se realiza la adquisición esté dado de alta en los Registros, los defraudadores lo que hacen es utilizar empresas pantalla, que son falsas o que no realizan ninguna actividad, pero que están inscritas en los registros pertinentes. Si las empresas no estuvieran inscritas la operación estaría sujeta a IVA.

Lo que se pretende con esta propuesta es asistencia mutua entre Estados, para crear un efecto preventivo y psicológico para que el contribuyente tenga la impresión de que una de las labores de investigación tributaria puede tener lugar en cualquier parte y que la información de incluso las transacciones internacionales estará disponible en cualquier momento.

La asistencia mutua como medida preventiva puede ser un instrumento muy eficaz a la hora de intentar impedir que las tramas de fraude actúen.

Además, esta propuesta es coherente con los objetivos que tiene la Comunidad Europea a largo plazo, puesto que este se resume en un régimen definitivo de imposición en el Estado Miembro de origen de las operaciones que den lugar a un consumo en la Comunidad.

La mejora de la información entre países, el acceso a datos de las entidades financieras y una mayor dificultad para acceder a tener relaciones con los paraísos fiscales, serían también en la medida que la Agencia Tributaria tendría conocimiento de dicha información, una buena propuesta para luchar contra el fraude fiscal.

Puede parecer una utopía, pero sería deseable que en la UE hubiese una armonización de tipos impositivos que evitara deslocalizaciones intencionadas para obtener una menor tributación por parte de las sociedades. Así se pretende que las empresas paguen impuestos allí donde se generan sus ingresos y beneficios tratando de reducir una planificación fiscal agresiva.

Por último, nos encontramos con las propuestas mediante vía educativa que pretenden mejorar la educación fiscal y así reducir el nivel de fraude.

### 3.3.3. *Propuestas educativas*

Podríamos incluir como propuesta para luchar contra el fraude una educación fiscal que llegue a más público y que sea más eficaz. El fraude fiscal es un hecho y la corrupción de los representantes de los países es un buen argumento para practicarla, aunque en ningún caso para justificarla. Acrecentar la educación fiscal, permitiría a largo plazo, cambiar la idea que tienen los contribuyentes sobre el mal uso del dinero recaudado mediante los impuestos y de este modo se disminuiría parte del nivel de fraude del país.

En consonancia con ello sería aconsejable, es más, exigible éticamente, que no se vuelvan a conceder amnistías fiscales, por parte del ejecutivo, puesto que esto al igual que el fraude, vuelve a perjudicar a los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones fiscales.

## **4. EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y CULTURA FISCAL EN ESPAÑA**

Se ha comentado varias veces durante el trabajo que una de las medidas de prevención del fraude fiscal sería la de aumentar la eficacia de la educación tributaria que se imparte en España.

#### 4.1. EL PORQUÉ DE UNA EDUCACIÓN FISCAL

Es habitual considerar que la fiscalidad es un aspecto que va ligado a los adultos. Parece que los jóvenes estén completamente aislados de todo aquello que esté relacionado con la fiscalidad. Pero, ¿es cierto que los jóvenes no participan en el sistema fiscal?

Éstos, desde muy temprano ya participan en actividades económicas y, por tanto, relacionadas con los tributos y a gestionar su patrimonio, y más adelante los mismos serán los contribuyentes del país, por lo que consideramos preciso hacerles conscientes de la realidad fiscal, así como del funcionamiento del sistema tributario para que se sientan parte del mismo.

El sistema, debería impartir a los jóvenes unos conocimientos básicos para que entiendan la finalidad por la cual los impuestos fueron creados y comprendan el sentido de su debido pago. Asimismo, también debería explicar cuál es el funcionamiento del sistema fiscal español y sus normas básicas.

A nuestro parecer, y tal y como se ha demostrado en otros países, la conducta fiscal adulta sería distinta si desde jóvenes se les educara adecuadamente, ya que interiorizarían las normas tributarias y menguaría el número de casos de fraude fiscal.

#### 4.2. MEDIDAS DE HACIENDA PARA FOMENTAR LA EDUCACIÓN CÍVICO-TRIBUTARIA

La Agencia Estatal de Administración Tributaria ha creado un programa junto con el Instituto de Estudios Fiscales y con el compromiso de la unidad educativa y ha mantenido durante el 2016 (últimos datos disponibles), diferentes actuaciones dirigidas principalmente a niños y jóvenes-adolescentes con el objetivo de fomentar la conciencia fiscal de estos futuros contribuyentes para que así asimilen su responsabilidad en el sistema fiscal.



Todas las actuaciones las ha realizado personal de la Agencia Tributaria, participando de manera voluntaria en educar a los próximos contribuyentes, porque son conscientes de su necesidad.

Entre las actuaciones que se han realizado, destacan:

- Jornadas de puertas abiertas, visitando las delegaciones, en la que aproximadamente participaron 7.700 alumnos.
- Visitas a centros educativos, donde se han impartido charlas.
- Impartición de cursos y charlas en Facultades y Universidades.

Además, también dispone de un portal en Internet, el Portal Educación Cívico Tributaria donde mediante vídeos, diálogos y diferentes escenarios se enseña el sistema fiscal y su funcionamiento de forma lúdica y entretenida, para dirigirse adecuadamente al público más infantil o adolescente (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, 2018).

Los temas que se enseñan en este Portal son 6:

1. ¿Para qué son los impuestos?
2. ¿Quién paga los impuestos?
3. ¿Qué impuestos hay?
4. ¿Qué son las aduanas?
5. ¿Quién recauda los impuestos y controla las aduanas?
6. ¿Desde cuándo hay impuestos?

Así se intenta disminuir el nivel de fraude en la sociedad y aumentar la conciencia tributaria de los ciudadanos.

Igual que en los colegios se ha hecho un esfuerzo y campañas para evitar el consumo de drogas y alcohol, la violencia de género, fomentar la educación vial y otras de comportamiento, que todas ellas pretenden alcanzar una sociedad mejor, debería implementarse también la educación tributaria como una parte más de la conducta y las obligaciones que deben presidir el comportamiento de la gente en la sociedad.

### 4.3. COMPARATIVA DE LA EDUCACIÓN FISCAL DE LOS DIFERENTES PAÍSES

Los países nórdicos, son los pioneros en la educación fiscal de Europa. Dinamarca y Suecia llevan años desarrollando programas de educación fiscal, impulsados por la Administración Tributaria de cada país, donde mediante materiales didácticos hechos a medida dependiendo al público al cual se dirigen, inculcan la necesidad del pago de impuestos a los ciudadanos.

Suiza, tiene un programa de “preparación a la vida adulta” que tiene el mismo fin; concienciar a los futuros contribuyentes de la necesidad e importancia del pago de los impuestos y su cumplimiento. El público objetivo al cual se dirigen son sobre todo jóvenes, recién incorporados a la vida activa, puesto que, si cierran el intervalo a solo jóvenes estudiantes, el porcentaje de economía sumergida incrementaría debido a la menor cantidad de contribuyentes que tendría esos conocimientos.

### 4.4. ÉTICA Y FISCALIDAD

En una Hacienda democrática, donde la fiscalidad forma parte de las decisiones de los ciudadanos, sería importante conocer el grado de aceptación de los impuestos y la percepción de equidad del sistema.

El compromiso de la Agencia Tributaria es el de crear un estado de bienestar. Con estado de bienestar nos referimos a conseguir un modelo económico que nace para garantizar el pleno ejercicio del conjunto de los derechos democráticos mínimos para la totalidad de la población.

En este estado de bienestar, las obligaciones tributarias tienen su justificación ideológica en el concepto de solidaridad, no impuesta, sino asumida por el ciudadano, con esto nos referimos a que el contribuyente debería ver que con el pago de sus obligaciones tributarias está ayudando a formar un Estado donde existe garantía de los derechos mínimos y no verlo como una obligación de pago donde no existirán resultados con la parte entregada al Estado, consiguiendo así una economía diseñada y dispuesta al servicio de las personas.



La situación utópica sería aquella en la que los ciudadanos no pusieran trabas a la hora de pagar la parte de impuestos que les corresponde, y después se viera reflejada una mejoría en la sociedad o en la situación del país. Una situación donde los contribuyentes actuaran como éticamente responsables, pagando todos los impuestos sin fraudes ni artimañas legales. Pero, como hemos dicho, esa es la situación ideal no la que refleja la realidad, puesto que existe un nivel desproporcionado de fraude que aumenta aún más este gap entre la situación ideal y la real.

Si los ciudadanos hicieran correctamente las declaraciones de los impuestos, sin que existan esas conductas de fraude, y el nivel de corrupción de los representantes del país disminuyera, el estado recaudaría las cuantías necesarias para poder proveer a sus ciudadanos de los recursos que necesitan, tratando de mejorar los servicios públicos, la escolarización, los recursos de los que dispone la medicina, servicios públicos de transporte y podría ayudar a aquellos sectores que estuvieran más desfavorecidos, que al fin y al cabo, el estado retornaría a sus ciudadanos los impuestos pagados, en forma de protección y prestaciones sociales.

Si se consiguiera cambiar la percepción de los ciudadanos sobre el sistema fiscal, la carga fiscal y la redistribución de impuestos, sería posible llegar a esta situación utópica de estado de bienestar.

Concluimos que uno de los motivos de estos resultados podría ser, en parte, explicado por el hecho de que los contribuyentes no ven esa estrecha relación entre su contribución fiscal y la contraprestación de bienes y servicios públicos que reciben a cambio, tal y como se ha explicado en el apartado de presión fiscal y relación con el gasto en protección social. Por ejemplo, más de la mitad de la población considera que paga más en términos de IRPF que la renta que reciben a cambio, es decir, creen que los servicios que reciben no justifican el pago elevado de impuestos.

#### 4.5. PERCEPCIÓN DE LOS ESPAÑOLES REFERENTE AL FRAUDE. CULTURA Y EDUCACIÓN TRIBUTARIA

Para hacernos una idea de la percepción que tienen los contribuyentes sobre el fraude, hicimos una encuesta, la cual se componía de 16 preguntas cortas<sup>11</sup> (algunas de una única respuesta, otra mutli-respuesta y una última pregunta de respuesta abierta) en las que se intentaba relacionar y averiguar la opinión de los mismos en relación al fraude.

Dos tercios del total de encuestados habían realizado, al menos una vez, la declaración de algún impuesto, de entre los cuales, un 29,4% rebelaba haber defraudado, datos que si los extrapolamos a los que realmente han hecho declaración nos llevaría a un 19,87%, que va en sintonía con los resultados del estudio en cuanto al nivel de fraude en España, puesto que aproximadamente una cuarta parte de los ingresos son ocultados, por lo que se reconoce que una parte importante de la población comete fraude.

Además, de estas personas que habían defraudado alguna vez, este fraude se había realizado de forma consciente en el 70% de los casos, dejando en entredicho que la mayoría de los fraudes que se cometen se deban a errores a la hora de realizar las liquidaciones por la dificultad que estas representan (como en muchos casos se ha dicho para justificar las altas tasas de fraude). En cambio, solo el 5'8% del total de personas encuestadas, han sido "pillados" por la administración y, por lo tanto, han soportado una sanción/multa.

Si nos adentramos a los motivos que llevaron a defraudar a los encuestados que lo hicieron de forma consciente, observamos que un 80% lo hicieron por motivos económicos y para poder "seguir adelante" ya que creen que hay una presión fiscal excesiva y que los impuestos que debían o deben pagar son muy elevados. Solo un 20% lo había hecho por el poco control que tienen las administraciones y con la fe de que no iban a ser pillados. Por lo tanto, observamos que la gran mayoría de personas encuestadas que han defraudado lo han hecho con por un motivo personal y movidos por una situación personal o empresarial adversa.

---

<sup>11</sup> Ver preguntas y respuestas obtenidas en la página 3 de los anexos.



Después de conocer a nuestros encuestados y su relación con el fraude, quisimos centrarnos en la percepción que estos tenían sobre el fraude (haya o no defraudado alguna vez). Un 75% de los encuestados piensan que la presión fiscal en nuestro país es muy elevada y que, por lo general, los impuestos son elevados. Solo un 2% de los encuestados piensa que se pagan pocos impuestos.

Aún así la mayoría creen los esfuerzos que hace la administración pública para combatir el fraude, no son suficientes y que el control que estas ejercen, debería ser mayor.

Si nos centramos en los motivos por los que se cree que se defrauda, el motivo con más fuerza es el económico, que se cree que la gente defrauda por no poder hacer frente a la totalidad de los impuestos.

En cambio, nos sorprende que también haya una creencia generalizada de que se defrauda por motivos políticos, es decir, que se pagan demasiados impuestos y que estos no se utilizan de forma correcta, y por motivos sociales, con la creencia que los defraudadores siguen a las tendencias de la sociedad y que “como todo el mundo lo hace, pues yo también”.

Si preguntamos si creen que el hecho que haya crecido el número de casos que salen a la luz de personas con cargos públicos y personalidades públicas que han defraudado y que en muchos de los casos salgan impunes motiva a los ciudadanos a defraudar más, solo el 8,8% de personas encuestadas creen que no tiene nada que ver, es decir, mas de un 90% de los encuestados creen que tiene mucho a ver o que solo en algunos casos tiene relación. Así que existe la creencia en la sociedad que estos casos afectan a las acciones de los ciudadanos en relación con el pago de los impuestos.

Si preguntamos por el pensamiento en relación al fraude, la mayoría de personas no encuentra bien el fraude y creen que no hay justificación o solo en algunos casos se puede justificar el fraude. Además, hay un gran conocimiento general en los efectos que el fraude provoca, ya que solo el 2,9% del total de encuestados piensa que no tiene ningún efecto el fraude, frente a los demás encuestados que creen que genera pocos ingresos para financiar los servicios públicos, que provoca un aumento de la presión fiscal y que, además, desmotiva a los contribuyentes que sí que cumplen sus obligaciones correctamente.



Si preguntamos por la comparación del fraude que teníamos en España hace diez años con el que hay hoy en día, nadie cree que este se ha reducido, sino que la gran mayoría creen que ha aumentado mucho. En cambio, sí que creen que en España hay más fraude que en otros países europeos. Además, tres cuartas partes de los encuestados creen que la educación fiscal en nuestro país no es suficiente y esta debería aumentar.

Como conclusión, podríamos decir que, si se aumentan las medidas de prevención contra el fraude, o se intenta cambiar la consciencia de los contribuyentes, mejorando la educación fiscal, se conseguiría que el nivel de fraude se redujese, y no por miedo a ser pillado, sino por una mejor cultura fiscal y ética.

Además, si se redujeran los niveles de fraude de los casos mediáticos, influiría en que la gente defraudara menos, porque un 42% de los contribuyentes consideran que va directamente relacionado.

De aplicar estas medidas, los Gobiernos recibirían una mayor cantidad de ingresos que podría devolverlos a la sociedad en forma de protección social.

## 5. CONCLUSIONES

Una vez analizado y estudiado el fraude fiscal en nuestro país, así como la economía sumergida y la percepción que tienen los ciudadanos sobre la misma, nos hemos dado cuenta de que, los tres grandes impuestos en materia de recaudación son los tres en los que más se defrauda, puesto que después de la crisis, el nivel de fraude ha aumentado, disminuyendo así la recaudación de impuestos de las Administraciones Tributarias.

De los países de la UE, España destaca por los elevados niveles de economía sumergida y operaciones en B que existen, juntamente con los países del sur de Europa, revelando así el efecto que tiene la cultura fiscal en la materia del fraude, puesto que, en dichos países, la educación tributaria destaca por su poca relevancia.

A pesar de ello el nivel de economía sumergida y fraude fiscal ha disminuido en los últimos años, debido al aumento en la eficacia de los mecanismos de control de la Agencia Tributaria y los acuerdos internacionales reduciendo, no sólo el nivel de fraude, sino también el nivel de evasión de impuestos a paraísos fiscales.

Respecto a los paraísos fiscales, entendemos como un problema el hecho de que haya diferencia entre los distintos organismos para identificar qué países se consideran como tal, dificultando así la lucha contra la evasión de impuestos.

Hacienda ha aumentado las medidas de control y lucha contra el fraude, para remediar y detener el crecimiento que se estaba produciendo en los últimos años. Por ello, propuso unas medidas más eficientes, entre las que destacan el SII, la ISP, etc, así como una mayor formación a los inspectores de Hacienda, que han resultado en una mejor eficiencia, lo que ha supuesto un aumento en la recaudación de impuestos derivada del control, así como una reducción en el nivel de fraude.

Aun así, creemos que una solución óptima para reducir el nivel de fraude sería la de invertir más en educación fiscal para concienciar a los contribuyentes sobre la importancia del pago del impuesto. Los contribuyentes piensan que la presión fiscal en el país es elevada, aunque realmente España es uno de los países que tiene menor carga fiscal. Para ello sería ideal que existiera una redistribución de los ingresos que el



Estado obtiene, para que los contribuyentes vieran esa relación de retorno entre el pago de impuestos y la mayor protección social.

Además, los contribuyentes suelen defraudar porque creen que la tasa del impuesto es demasiado elevada, aunque esto genera un efecto inverso, puesto que si la gente defrauda, los Gobiernos se nutren de menos dinero público y necesitan subir los impuestos para poder cubrir y garantizar a los ciudadanos unos servicios mínimos. Entonces, si quien defrauda, lo hace para conseguir una reducción de la carga impositiva, lo único que consigue es el efecto contrario.

## BIBLIOGRAFÍA

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Gobierno de España. (2018). BOE, Legislación. Recuperado de <http://boe.es/legislacion/legislacion.php>

Agencia Estatal de la Administración Tributaria. (2018). Portal de educación Cívico-Tributaria . Recuperado de [https://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/InformacionEducacion\\_es\\_ES.html](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/InformacionEducacion_es_ES.html)

Carrasco Pignatelli, J. M. (2016). Libro de derecho financiero y tributario I. Reus Editorial.

DatosMacro. (n.d.). Las cifras del fraude fiscal y su importancia. Recuperado de <https://www.datosmacro.com/analisis/actualidad/20160505/fraude-impuestos>

Eustat. (n.d.). Cuenta de la protección social (SEEPROS). Recuperado de [http://www.eustat.eus/document/datos/Nota\\_met\\_seepros03\\_c.pdf](http://www.eustat.eus/document/datos/Nota_met_seepros03_c.pdf)

OCDE. (n.d.). 10 Preguntas sobre BEPS. Recuperado de <https://www.oecd.org/ctp/10-preguntas-sobre-beps.pdf>

Real Academia Española. (2018). Diccionario de la lengua Española. Obtenido de <http://www.rae.es>

Vélez, Antonio M. (2016). *Presión fiscal en España*. Recuperado de [http://www.eldiario.es/economia/impuestos-presion-fiscal-Espana-Europa\\_0\\_546995549.html](http://www.eldiario.es/economia/impuestos-presion-fiscal-Espana-Europa_0_546995549.html)

Eurostat. (2018). *Total expenditure on social protection per head of population*. Recuperado de <http://ec.europa.eu/eurostat/tgm/table.do?tab=table&init=1&language=en&pcode=tps0099&plugin=1>

Periódico Expansión. Datosmacro. (2016). *Presión fiscal*. Recuperado de  
<https://www.datosmacro.com/impuestos/presion-fiscal>

La información. (2016). *¿Qué son, dónde están y cómo funcionan los paraísos fiscales?*. Recuperado de  
[https://www.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/politica-economica/que-son-donde-estan-y-como-funcionan-los-paraisos-fiscales\\_thsx4j7dzw8oo51hivsim7/](https://www.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/politica-economica/que-son-donde-estan-y-como-funcionan-los-paraisos-fiscales_thsx4j7dzw8oo51hivsim7/)

Periódico El Mundo. (2017). *Lista negra de paraísos fiscales de la UE y lista gris*. Recuperado de  
<http://www.elmundo.es/economia/macroeconomia/2017/12/06/5a26fdade5fdeaef1b8b459a.html>

Mateo, G. (2017). *España sigue entre los países con más economía sumergida*. Recuperado de  
[https://cronicaglobal.elespanol.com/graficnews/espana-economia-sumergida-2017\\_67942\\_102.html](https://cronicaglobal.elespanol.com/graficnews/espana-economia-sumergida-2017_67942_102.html)

Agencia Tributaria. (2005). *Plan de Prevención del Fraude Fiscal*. 1-50. Recuperado de  
[http://www.agenciatributaria.es/static\\_files/AEAT/Contenidos Comunes/Ficheros/Informacion Institucional/Campanias/Plan de prevencion del fraude/ppff.pdf](http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos Comunes/Ficheros/Informacion Institucional/Campanias/Plan de prevencion del fraude/ppff.pdf)

Moreno, P.A. (2011). *El fraude en el IVA y sus desencadenantes*. 3-14. 139-2011. Recuperado de  
[https://economistas.es/Contenido/REAF/gestor/139/139\\_Moreno.pdf](https://economistas.es/Contenido/REAF/gestor/139/139_Moreno.pdf)

Asesores Legales y Tributarios Fiel de impuestos. (2016). *Impuesto sobre el Valor Añadido, El fraude carrusel*. Recuperado de  
<https://fideimpuestosespeciales.wordpress.com/2016/02/29/impuesto-sobre-el-valor-anadido-el-funcionamiento-del-fraude-carrusel/>

Consejo Europeo, Consejo de la Unión Europea. (2017). *Mecanismo de inversión del sujeto pasivo: prevenir el fraude en el IVA*. Recuperado de  
<http://www.consilium.europa.eu/es/policies/vat-reverse-charge/>

Ministerio de Hacienda y Función Pública. (n.d.). *Planes de regularización y lucha contra el fraude*. Recuperado de

<http://www.minhfp.gob.es/es-ES/Prensa/En%20Portada/Otra%20Informacion/Paginas/Luchacontraelfraude.aspx>

Boletín Oficial del Estado. (2012). *Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude*. Recuperado de

<http://www.boe.es/boe/dias/2012/10/30/pdfs/BOE-A-2012-13416.pdf>

Schneider, F., Johanner Kepler University Linz & Institut für Angewandte Wirtschaftsforschung e.V. (2018). *Prognose zur Entwicklung der Schattenwirtschaft in Deutschland im Jahr 2017*. Recuperado de

<http://www.iaw.edu/index.php/aktuelles-detail/734>

Samplon, S. (2007). *Los paraísos fiscales y la lucha contra el fraude fiscal*. Dirección General de Tributos. Recuperado de

[http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/revistas/cuadernos\\_formacion/03\\_2007/14\\_07.pdf](http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/revistas/cuadernos_formacion/03_2007/14_07.pdf)

Agencia Estatal de la Administración Tributaria (2018). *Agencia Tributaria*. Recuperado de

<https://www.agenciatributaria.es>

# **ANEXOS**

**TREBALL DE FI DE GRAU**

**Trabajo realizado por:**

**Laura Brull Braza  
Marina Sempere Mateu**

**Doble grado de Administración y Dirección de Empresas y Finanzas y  
Contabilidad**



**FACULTAT D'ECONOMIA i EMPRESA  
Universitat Rovira i Virgili**

**Reus  
2018**

## TABLA DE CONTENIDO DE ANEXOS

<b><i>ANEXO 1. Los paraísos fiscales según la UE.....</i></b>	<b><i>3</i></b>
<b><i>ANEXO 2. Lista de paraísos fiscales según España .....</i></b>	<b><i>3</i></b>
<b><i>ANEXO 3. Preguntas de la encuesta sobre el fraude fiscal.....</i></b>	<b><i>4</i></b>
<b><i>ANEXO 4. Datos de economía sumergida.....</i></b>	<b><i>7</i></b>

**ANEXO 1. Los paraísos fiscales según la UE.**

1. Samoa EEUU
2. Bahrain
3. Barbados
4. Granada
5. Guam
6. Corea del Sur
7. Macao
8. Islas Marshall
9. Mongolia
10. Namibia
11. Palau
12. Panama
13. Santa Lucía
14. Samoa
15. Trinidad&Tobago
16. Túnez
17. Emiratos Árabes Unidos

**ANEXO 2. Lista de paraísos fiscales según España**

- |                                  |                                |
|----------------------------------|--------------------------------|
| 1. Islas Marianas                | 18. Macao                      |
| 2. Reino Hachemita de Jordania   | 19. Fiji                       |
| 3. Bermuda                       | 20. Santa Lucía                |
| 4. Mauricio                      | 21. Principado de Mónaco       |
| 5. República Libanesa            | 22. Gibraltar                  |
| 6. Islas Caimanes                | 23. Isas de Guernesey y Jersey |
| 7. Montserrat                    | 24. Sultanato de Omán          |
| 8. Republica de Liberia          | 25. Islas Turks y Caicos       |
| 9. Emirato del Estado de Bahréin | 26. Anguilla                   |
| 10. Islas Cook                   | 27. República de Vanuatu       |
| 11. República de Nauru           | 28. Antigua y Barbuda          |
| 12. Principado de Liechtenstein  | 29. Islas Malvinas             |
| 13. Sultanato de Brunei          | 30. Islas Vírgenes Británicas  |
| 14. República de Dominica        | 31. República de Seychelles    |
| 15. Islas Salomón                | 32. Isla de Man                |
| 16. Granada                      | 33. Islas Vírgenes de USA      |
| 17. San Vicente y Granadinas     |                                |

**ANEXO 3. Preguntas de la encuesta sobre el fraude fiscal**

¿ Ha tenido o tiene actualmente la obligación de presentar declaraciones de impuestos tanto a nivel personal como a nivel profesional tipo IRPF, IVA, IS,...?

- si 23
- no 11

¿ Ha defraudado fiscalmente alguna vez (no declarar la cantidad total, realizar operaciones en "negro", beneficiarse de bonificaciones/reducciones inapropiadamente,...) ?

- si 10
- no 18
- no he hecho ninguna declaración 6

¿En el caso de haber defraudado en alguna ocasión, lo ha hecho conscientemente?

- si, lo he hecho conscientemente 7
- no, no sabía que estaba cometiendo un fraude 3
- no he defraudado nunca/no he hecho ninguna declaración 24

¿En alguna de las ocasiones en las que ha defraudado, ha sido "pillado" por la Administración Pública?

- si 2
- no 8
- no he defraudado nunca/no he hecho ninguna declaración 24

En el caso de haber defraudado en alguna ocasión, cuál ha sido el motivo/s que le ha llevado a hacerlo?

- MOTIVOS ECONÓMICOS: Hay una presión fiscal excesiva (impuestos muy elevados). Se necesita defraudar para poder seguir adelante. 8
- MOTIVOS ADMINISTRATIVOS: Poco control por parte de los administradores. 2
- MOTIVOS POLÍTICOS: No sirve para nada pagar impuestos. Se paga demasiado para los servicios que el Estado nos ofrece. No se utilizan de forma correcta los impuestos que pagamos. 0
- MOTIVOS SOCIALES: Todo el mundo lo hace, no seré el único que no lo haga. 0
- MOTIVOS MORALES: Falta de conciencia cívica. 0
- otro motivo 0
- no he defraudado nunca/no he hecho ninguna declaración 24

Cree que en España se pagan muchos impuestos por lo general (gran presión fiscal para los contribuyentes) ?

- se pagan muchos impuestos 25
- se pagan los impuestos necesarios, ni mucho ni poco 8
- se pagan pocos impuestos, deberíamos pagar más 1

**Cree que la Administración Pública hace suficientes esfuerzos para combatir el fraude fiscal (inspecciones, cruce de datos, mayores sanciones, ...) ?**

- hace muchos esfuerzos para combatirlo 4
- bastantes esfuerzos 10
- pocos esfuerzos para combatirlo 14
- muy pocos esfuerzos para combatirlos 6

**¿ Por qué motivo/s cree que generalmente se defrauda? Multi-respuesta**

- MOTIVOS ECONÓMICOS: Hay una presión fiscal excesiva (impuestos muy elevados). Se necesita defraudar para poder seguir adelante. 21
- MOTIVOS ADMINISTRATIVOS: Poco control por parte de los administradores. 4
- MOTIVOS POLÍTICOS: No sirve para nada pagar impuestos. Se paga demasiado para los servicios que el Estado nos ofrece. No se utilizan de forma correcta los impuestos que pagamos. 15
- MOTIVOS SOCIALES: Todo el mundo lo hace, no seré el único que no lo haga. 13
- MOTIVOS MORALES: Falta de conciencia cívica. 8

**¿Por qué motivo cree que NO se defrauda? Multi-respuesta**

- Los ciudadanos no defraudan por miedo a que les hagan una inspección/revisión y sean pillados y obligados a pagar una sanción. 28
- La educación y cultura del país evita que la gente defraude. 2
- La gente esta concienciada de los beneficios que supone una correcta declaración/pago de los impuestos. 4
- Los ciudadanos no defraudan por vergüenza a que se sepa entre su círculo social. 8

**¿ Cree que uno de los motivos por los que los ciudadanos tienden a defraudar y a engañar a la Administración Pública es el hecho que se conozcan casos de entidades públicas y personas con cargos/puestos públicos e incluso personalidades públicas como famosos que han defraudado y salen, en la mayoría de casos mediáticos, impunes ?**

- si, tiene mucha relación 14
- en algunos casos, pero no creo que sea un motivo generalizado 17
- No, no tiene nada que ver 3

**¿ Qué piensa de no declarar correctamente por tal de beneficiarse fiscalmente por ejemplo, pagando menos impuestos ?**

- lo encuentro correcto 2
- no lo encuentro mal del todo 6
- no lo encuentro bien 25
- indiferente 1

**¿ Cree que en los últimos 10 años el fraude en España ha aumentado?**

- ha aumentado mucho 16
- ha aumentado un poco 12

Títol

- se ha reducido un poco	6
- se ha reducido mucho	0
<b>Respecto a otros países europeos, cree que en España hay un mayor fraude fiscal?</b>	
- hay mucho más fraude en España	11
- hay bastante más fraude en España	19
- mas o menos igual	4
- hay un poco menos de fraude en España	0
- hay bastante menos fraude en España	0
<b>¿Cree que hay justificación para defraudar fiscalmente?</b>	
- no se puede justificar en ningún caso	18
- hay algunas situaciones personales o empresariales en el que se puede llegar a justificar el fraude fiscal	15
- el fraude fiscal es algo sistemático, todo el mundo tiene a hacerlo y finalmente se llega a un equilibrio	1
<b>¿Cree que en España hay una buena educación fiscal ?</b>	
- hay muy buena educación fiscal	0
- hay buena educación fiscal	2
- indiferente	7
- hay poca educación fiscal	13
- hay muy poca educación fiscal	12
<b>¿Cuáles cree que son los efectos que provoca el fraude fiscal ?</b>	
- no tiene efectos importantes	1
- Genera pocos recursos para financiar servicios públicos, prestaciones o ayudas.	20
- Obliga a aumentar la presión fiscal (mayores impuestos y controles por parte de la Administración Pública).	21
- Desmotiva a los contribuyentes que pagan correctamente sus impuestos.	15
<b>Si tuviera que proponer una solución para reducir el fraude fiscal o motivar a los contribuyentes a realizar sus declaraciones correctamente, ¿cuál sería? Respuesta abierta. Resultados agrupados por similitud de respuesta.</b>	
- bajar la presión fiscal	5
- mayor control	5
- buena educación	4
- intolerancia y mayor presión sobre los casos más mediáticos	7
- mayores sanciones	2

#### ANEXO 4. Datos de economía sumergida.

Datos de porcentaje de economía sumergida en diferentes países de la Unión Europea según el estudio de F. Schneider publicado por la universidad IAW el febrero de 2017.

PAÍS	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Australia	13,7	13,2	12,6	11,4	11,7	10,6	10,9	10,3	10,1	9,8	9,4	10,2	10,3	9,8	9,4
Bélgica	21,4	20,7	20,1	19,2	18,3	17,5	17,8	17,4	17,1	16,8	16,4	16,1	16,2	16,1	15,6
Alemania	16,7	15,7	15	14,5	13,9	13,5	14,3	13,5	12,7	12,5	12,1	11,6	11,2	10,8	10,4
Finlandia	17,6	17,2	16,6	15,3	14,5	13,8	14,2	14	13,7	13,3	13	12,9	12,4	12	11,5
Francia	14,7	14,3	13,8	12,4	11,8	11,1	11,6	11,3	11	10,8	9,9	10,8	12,3	12,6	12,8
Grecia	28,2	28,1	27,6	26,2	25,1	24,3	25	25,4	24,3	24	23,6	23,3	22,4	22	21,5
Gran Bretaña	12,2	12,3	12	11,1	10,6	10,1	10,9	10,7	10,5	10,1	9,7	9,6	9,4	9	9,4
Irlanda	15,4	15,2	14,8	13,4	12,7	12,2	13,1	13	12,8	12,7	12,2	11,8	11,3	10,8	10,4
Italia	26,1	25,2	24,4	23,2	22,3	21,4	22	21,8	21,2	21,6	21,1	20,8	20,6	20,2	19,8
Países Bajos	12,7	12,5	12	10,9	10,1	9,6	10,2	12	9,8	9,5	9,1	9,2	9	8,8	8,4
Noruega	18,6	18,2	17,6	16,1	15,4	14,7	15,3	15,1	14,8	14,2	13,6	13,1	13	12,6	12,2
Austria	10,8	11	10,3	9,7	9,4	8,1	8,5	8,2	7,9	7,6	7,5	7,8	8,2	7,8	7,6
Portugal	22,2	21,7	21,2	20,1	19,2	18,7	19,5	19,2	19,4	19,4	19	18,7	17,6	17,2	16,6
Suecia	18,6	18,1	17,5	16,2	15,6	14,9	15,4	15	14,7	14,3	13,9	13,1	13,2	12,6	12,1
Suiza	9,5	9,4	9	8,5	8,2	7,9	8,3	8,1	7,8	7,6	7,1	6,9	6,5	6,2	6
España	22,2	21,9	21,3	20,2	19,3	18,4	19,5	19,4	19,2	19,2	18,6	18,5	18,2	17,9	17,2
<b>PROMEDIO NO PONDERADO</b>	<b>17,538</b>	<b>17,169</b>	<b>16,613</b>	<b>15,525</b>	<b>14,881</b>	<b>14,175</b>	<b>14,781</b>	<b>14,65</b>	<b>14,188</b>	<b>13,963</b>	<b>13,513</b>	<b>13,4</b>	<b>13,238</b>	<b>12,9</b>	<b>12,556</b>

Títol

Laura Brull Braza  
Marina Sempere Mateu